





*BOLETÍN OFICIAL  
de las DIÓCESIS de la  
PROVINCIA ECLESIÁSTICA  
de MADRID*

Mayo, Junio, Julio, Agosto 2023



*BOLETÍN OFICIAL  
de las DIÓCESIS de la  
PROVINCIA ECLESIÁSTICA  
de MADRID*

*Diócesis de Madrid*

**SR. CARDENAL-ARZOBISPO DE MADRID**

**CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

• Nombramientos .....	63
• Defunciones .....	65
• Sagradas órdenes .....	67

*Diócesis de Alcalá de Henares*

**SR. OBISPO**

**CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

• Nombramientos .....	69
• Defunciones .....	70



# *Diócesis de Getafe*

**SR. OBISPO**

**CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

• Nombramientos .....	71
• Defunciones .....	72
• Informaciones .....	74

---

**Edita:**

SERVICIO EDITORIAL DEL ARZOBISPADO DE MADRID. c/ Bailén, 8 - 28071-MADRID - Teléfono: 91 454 64 00

**Redacción:**

MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ARCHIDIÓCESIS DE MADRID  
c/ La Pasa, 3 - 28005-MADRID - Teléfono: 91 364 40 50 - E-mail: boam@archimadrid.es

**Administración, Suscripciones y Publicidad:**

c/ Bailén, 8 - 28071-MADRID - Teléfono: 91 454 64 00

**Imprime:**

Famiprint, S.L. - Tel. 659 64 16 97 - E-mail: famiprint@famiprint.es

AÑO CXLI - Núm. 2967 - D. Legal: M-5697-1958



*Diócesis de Madrid*

**SR. CARDENAL-ARZOBISPO DE MADRID**

**CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

**NOMBRAIMIENTOS**

**3 DE MAYO 2023**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL:

- **San Valentín y San Casimiro:** D. Cristóbal José Galdeano Fernández.

OTROS OFICIOS:

- **Juez Diocesano:** D. Eduardo Muñoz Jiménez
- **Patrón Estable del Tribunal Eclesiástico Metropolitano:** D. Jesús Moreno Chocano.

**9 DE MAYO 2023**

ARCIPRESTE:

- **San Federico:** D. Luis María Cuellar Cuadra.

OTROS OFICIOS:

- **Coordinador de la Comisión para la atención a la discapacidad:**  
D. Francisco Javier Medina Chávez.

**16 DE MAYO 2023**

OTROS OFICIOS:

- **Capellán de la Fundación Bobath:** D. Fausto Calvo Vicente.

## DEFUNCIONES

– El 2 de mayo de 2023 falleció el sacerdote **D. Manuel Polo Casado** a los 82 años. Natural de Madrid, fue ordenado sacerdote el 23/05/1964 en Madrid. Era diocesano de Madrid. Fue Ecónomo de San Agustín de San Agustín de Guadalix (1964-1966); Vicario Parroquial del Santísimo Cristo de la Salud (1966-1967); Vicario Parroquial del Espíritu Santo (1967-1974); Vicario Parroquial de San Pedro Apóstol de Barajas (1974-1979); Capellán de la capilla de Santiago del Aeropuerto Madrid-Barajas Adolfo Suárez (1977-1978); Vicario parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de Pueblo Nuevo (1979-1981); Ecónomo de Nuestra Señora de la Concepción de Pueblo Nuevo (1981-1988); Párroco de Santa María Micaela y San Enrique (1988-2000); Párroco de Santa María del Pinar (2000-2015); Arcipreste del Arciprestazgo de Santa María del Pinar (2006-2015); Director Espiritual de la Adoración Nocturna Española (2010-2023); Colaborador de Nuestra Señora de la Concepción de Pueblo Nuevo (2015-2018); Capellán de Siervas de los Pobres (2015-2023); Adscrito a Nuestra Señora de Covadonga (2018-2023).

– El 12 de mayo de 2023 falleció el sacerdote **D. Jesús Manuel Duarte González** a los 60 años. Natural de Madrid, fue ordenado el 08/07/1989 en Cuenca. Era diocesano de Madrid. Fue colaborador de Virgen de la Candelaria (2003-2004); Vicario Parroquial de Virgen de la Candelaria (2004); Administrador Parroquial de Virgen de la Candelaria (2004-2005); Párroco de Virgen de la Candelaria (2005-2019); Arcipreste del Arciprestazgo de San Blas (2009-2018); Capellán del Tanatorio M-30 (2019-2023); Vicario Parroquial San Alejandro (2019-2023).

– El 22 de mayo de 2023 falleció el sacerdote **D. José Luis Vázquez Díaz** a los 77 años. Natural de Pozuelo de Alarcón (Madrid), fue ordenado el 22/04/1973 en Salamanca. Era diocesano de Madrid. Fue Vicario Parroquial de Nuestra Señora de Madrid (1985-1986); Vicario Parroquial de Santa María del Pinar (1986-1993); Encargado de Inmaculada Concepción de El Espartal (1993); Encargado de Asunción de Nuestra Señora de El Vellón (1993); Vicario Parroquial de Encarnación del Señor (1993-1994).

**Que así como han compartido ya la muerte de Jesucristo, comparten también con Él, la Gloria de la resurrección.**

## SAGRADAS ÓRDENES

– El 6 de mayo de 2023, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos Osoro Sierra, cardenal arzobispo de Madrid, confirió el Sagrado Orden del Presbiterado en la Iglesia Catedral de Santa la Real de la Almudena a los diáconos:

- D. Severino Alonso Proy
- D. Pedro de Andrés Leo
- D. Daniel Chinchilla Laguna
- D. Sergio García Martínez
- D. Carlos Giménez Rodríguez
- D. Miguel Moreno Galiano
- D. Francisco Javier Pastor Marina
- D. Marcos Santiago Paz Rincón
- D. Álvaro Roa Ruíz
- D. Fernando María Rubio Morillo-Velarde
- D. Lucas Zacarías Sotelo
- D. Miguel Ángel Toledo Fernández
- D. César Vázquez Rodríguez

– El 27 de mayo de 2023, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos Osoro Sierra, cardenal arzobispo de Madrid, confirió el Sagrado Orden del Diaconado Permanente en la colegiata de San Isidro de Madrid a:

- D. Íñigo Morales Parra
- D. Gonzalo Gallego Ortigoso.
- D. José Antonio Tamargo Díaz.
- D. Ángel García Díez.
- D. Manuel Morales Benito.



*Diócesis de Alcalá de Henares*

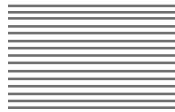
**SR. OBISPO**

**CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

**NOMBRAMIENTOS**

**Otros Cargos**

- **Rvdo. P. Slawomir WIKTOROWICZ**, MSF, Juez Diocesano del Tribunal Eclesiástico de Alcalá de Henares. Fecha del nombramiento 2023/02/21.
- **Rvdo. Sr. D. Jesús de La CRUZ TOLEDANO**, Juez Diocesano del Tribunal Eclesiástico de Alcalá de Henares. Fecha del nombramiento 2023/02/21.
- **Rvdo. Sr. D. Eduardo POZO FERNÁNDEZ**, Juez Diocesano del Tribunal Eclesiástico de Alcalá de Henares. Fecha del nombramiento 2023/02/21.
- **Rvdo. Sr. D. Alberto MORANTE CLEMENTE**, Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Alcalá de Henares. Fecha de nombramiento 2023/05/10.



## DEFUNCIONES

– El día 11 de mayo de 2023 ha fallecido en Urbanización Zulema de Villalbilla (Madrid), **Dª. María Isabel Rodríguez Costa**, madre del Rvdo. Sr. D. Fernando Rodríguez Gutiérrez Sacerdote de la Diócesis de Alcalá de Henares. Descanse en Paz.



*Diócesis de Getafe*

**SR. OBISPO**

**CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

**NOMBRAMIENTOS**

- **D. Fernando Gallego Bermejo**, administrador parroquial de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario y de la Esperanza, en Móstoles, el 1 de mayo de 2023.
- **D. Eduardo José Tovar Salcedo**, vicario parroquial de la Parroquia Santa Teresa de Jesús y de la Parroquia Nuestra Señora del Cerro, en Getafe, el 15 de mayo de 2023.

## DEFUNCIONES

- **Dña. Rosa López Gómez**, falleció el 11 de mayo a los 89 años en Madrid. Deja tres hijos, entre ellos el sacerdote D. Antonio José Díe López, Juez de la Rota española, que fue director espiritual del Seminario diocesano de Getafe; y Alfonso Díe, director del Colegio Juan Pablo II, en Parla.
- **D. Eduardo Ramos Ojeda**, hermano de Nuria Ramos, consagrada de las ACIM (Apóstoles de los Corazones de Jesús y María) y secretaria en el Centro Diocesano de Teología; falleció el 14 de mayo de 2023, en Burgos, a los 54 años.
- **D. Luis Gallego Maíllo**, director de Cáritas diocesana de Getafe desde 1994 a 1997, falleció el pasado 26 de mayo de 2023, a los 83 años. Gallego deja mujer, dos hijos y cuatro nietos.
- **Hna. Inés del Inmaculado Corazón de María**, Carmelita Descalza del Convento del Sagrado Corazón y Nuestra Señora de los Ángeles, en el

Cerro de los Ángeles, falleció el 16 de mayo, a los 75 años, y 59 de vida consagrada.

*Cristo, Dueño y Señor de los pueblos, acoge a nuestros hermanos difuntos en tu Reino, donde también nosotros esperamos reinar un día contigo.*

## INFORMACIONES



– **D. José Ricardo Rodríguez**, religioso somasco, fue ordenado diácono por el obispo auxiliar de Getafe, D. José María Avendaño, el 27 de mayo de 2023 en el Colegio Apóstol Santiago de Aranjuez (Madrid).



*BOLETÍN OFICIAL  
de las DIÓCESIS de la  
PROVINCIA ECLESIÁSTICA  
de MADRID*

*Diócesis de Madrid*

**SR. CARDENAL-ARZOBISPO DE MADRID**

- Nombramiento como Arzobispo de Madrid ..... 77

**CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

- Sagradas Órdenes ..... 79

*Diócesis de Alcalá de Henares*

**SR. OBISPO**

- Bula de nombramiento de Monseñor Antonio Prieto Lucena, Obispo de Alcalá de Henares ..... 81
- Acta de la toma de posesión ..... 84
- Palabras de Acción de Gracias ..... 87
- Carta a los diocesanos ..... 92
- Decreto de confirmación de Vicarios Episcopales ..... 94
- Decreto de designación de miembros del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos ..... 96
- Decreto Año Jubilar Extraordinario en la Parroquia de La Asunción de Nuestra Señora de Daganzo de Arriba ..... 98



## **SR. ADMINISTRADOR APOSTÓLICO**

- Decreto relativo a la Oficina de Atención a las Víctimas de Abusos Sexuales ... 101

## **CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

- Nombramientos ..... 105



## *Diócesis de Getafe*

## **SR. OBISPO**

- Decreto de erección de la Parroquia Jesús y San Martín ..... 107

## **CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

- Nombramientos ..... 110
- Defunciones ..... 111
- Informaciones ..... 112

---

**Edita:**

SERVICIO EDITORIAL DEL ARZOBISPADO DE MADRID. c/ Bailén, 8 - 28071-MADRID - Teléfono: 91 454 64 00

**Redacción:**

MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ARCHIDIÓCESIS DE MADRID  
c/ La Pasa, 3 - 28005-MADRID - Teléfono: 91 364 40 50 - E-mail: boam@archimadrid.es

**Administración, Suscripciones y Publicidad:**

c/ Bailén, 8 - 28071-MADRID - Teléfono: 91 454 64 00

**Imprime:**

Famiprint, S.L. - Tel. 659 64 16 97 - E-mail: famiprint@famiprint.es

AÑO CXLI - Núm. 2968 - D. Legal: M-5697-1958

## *Diócesis de Madrid*

**SR. CARDENAL-ARZOBISPO  
NOMBRAMIENTO COMO ARZOBISPO DE MADRID**

# FRANCISCUS EPISCOPII SECUNDUS DEDICATIUS

Venerabilis Fratris Josepho Colbo Cano, hactenus Episcopo tituli Diatiensi et Auxiliari archiepiscopatus Madritensis, eiusdem Archiepiscopatus Madritensis, cuiusmodi nominatio, salutem et benedictionem. Familia inter famulas Ecclesia etiam bonum ianuas habens patentes, guia et mater est, quae serviens exit domum, ex suis templis sacerdotibusque ad hominum vitam comitabam spem sustinens, unitatis signum agendum et reconciliationem seminans, ut fratres omnes 276. Cantariorum apostolica pulsi navitate, paterna selectione ad spirituales necessitates mentem filios timus gratiae Madritensis qui post confirmationem postea sacerdotem sacerdotum Christi sui. Venerabilis Frater Donati Caroli S. R. C. Cataphilus Osoco Diezca, secundus expectat Pastorem. De te ergo, Venerabilis Frater, cogitavimus qui, pastorali officio tuo Auxiliari in eadem archidiaconatu exercendo, spirituallibus una et humanis dotibus ornatus vicet, quae agatum te efficiunt ut hoc munus argentum. Deinde, se consilio Diaconii pro Episcopis. E postulacae Doctorae quae servitatis plenitudine superioris titularis Ecclesiasticis vinculo atque Auxiliari munere resolutus te Archiepiscopum Madritensem constitutus, belubus satis intulit congrueusque impositis dignationibus huius officio. Hoc se Doctor Secreto obcaecas volumus clericum et populum huius ecclesialis communicatis, quos exhortamus, ut te patrem magistrorum custodemque animarum accipiant. Pleniora haec officia tibi communibantur, Venerabilis Frater. Deum extocamus qui, Zelata Virgine Se la Clemenza intercedente, nota tua de supplicante huius Streeti populū ineffabilis sua coritate prosequatur, ut et signa temporum persecutum vestigium sub Evangelii luce interpretemini, misericordiae dominicae firmiter adhaerentes. Datum Romae, 5. Octobri, die Subsecundo mensis Junii, anno Domini bimilllesimo octavo. Pontificatus Doctori undecimo.

Salvatore Di Giacomo. P.M. - D.M.

François

# FRANCISCVS EPISCOPVS

SERVVS SERVORVM DEI

Venerabilis Fratelli Josepho Cobo Cano,  
Archiepiscopo Matriten*ei*

ELECTO SANCTAE ROMANAECCLESIAE CARDINALI, SALVTEM ET BENEDICTIONEM.  
CVM NOBIS SIT VISVM TE, VENERABILIS FRATER, CLARIS DOTBVIS ORNATVM DEQVE CATHOLICA ECCLESIA BENE MERITVM, IN PVPPVRATORVM  
PATRVM COLLEGIVM COOPTARE, HOC IN CONSISTORIO, APOSTOLICA NOSTRA POTES TATE CARDINALEM Presb<sup>ter</sup>atum  
RENTNTIAMVS, CVM OMNIBVS IVRBVS ET OFFICIS CARDINALIVM TVI ORDINIS PROPRIIS, ASSIGNANTES TIBI INSIGNE HVIVS ALMAE  
VRBIS TEMPLVM

S. Mariae Hispanorum in Monte Sacro

CVTVS RECTORI, CLERO CETERIS QVI EIDEM SVNT ADDICTI, PATERNE SVADEMVS, VT TE, CVM EIVS POSSESSIONEM CAPIES,  
LAETISSIMO ANIMO SVSCPIANT AC PERAMANTER COLANT. CETERYM DVM SVMMO AFFICIMVR GAVDIO QVOD, IN CATHOLICAE ECCLESIAE  
SENATVM ALLECTVS, AD SYPREMA GERENDA NEGOTIA NOBIS ES AVXILIO ROMANAEQVE SEDI HONORI, BENIGNISSIMO DEO ENIXAS  
ADMOVEMVS PRECES, VT SVIS TE CVMVLET DONIS AC GRATIA ET OPE IVGITER CONFIRMET. DATVM ROMAE, LATERANI, DIE TRICESIMO  
MENSIS SEPTEMBRIS, IN MEMORIA S. HIERONYMI, PRESBYTERI ET ECCLESIE DOCTORIS, ANNO DOMINI BISMILLESIMO VICESIMO TERTIO,  
PONTIFICATVS NOSTRI VndeCIMO.

Fran<sup>cis</sup>cus

Bernardus Sedulius Forme. BDE. Apot.

## **CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

### **SAGRADAS ÓRDENES**

– El 17 de junio de 2023, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos Osoro Sierra, cardenal arzobispo de Madrid, confirió el Sagrado Orden del Presbiterado en la capilla del Colegio de los Hermanos de la Sagrada Familia de Madrid al Hermano de la Sagrada Familia en España:

- P. Francisco Óscar Parro de la Rosa

– El 17 de junio de 2023, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos Osoro Sierra, cardenal arzobispo de Madrid, confirió el Sagrado Orden del Diaconado en la catedral de la Almudena de Madrid a los seminaristas:

#### Seminario Conciliar

- D. Yasel Mario Arcos Fernández
- D. David Carrascal Correa
- D. Pedro Casado Navarro-Rubio
- D. José María Gutiérrez Montero
- D. Francisco de Borja Lizárraga Olesti
- D. Ignacio Ozores Puig
- D. Luis Filipe Rodrigues Dos Santos
- D. Alonso Salcedo Gómez

Instituto Pro Ecclesia Sancta

- D. Alberto Martín Espinosa
- D. Farid Alcalá Reyes

– El 18 de junio de 2023, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Cobo Cano, arzobispo electo de Madrid, confirió el Sagrado Orden del Diaconado en la parroquia Santa María de la Merced de Las Rozas (Madrid), al hermano mercedario descalzo:

- P. Manuel Baeza Guerrero (O.M.D.)

– El 29 de junio de 2023, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Luis Marín de San Martín, O.S.A. obispo titular de Juliana y Subsecretario del Sínodo de los Obispos confirió el Sagrado Orden del Diaconado en la basílica del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, a los hermanos agustinos:

- P. Yoandri Silva Calzadilla (O.S.A.)
- P. Kenndy St-Fleur (O.S.A.)
- P. Carlos Alberto Corcho Ramos (O.S.A.)
- P. Marcos Vinicio Segura González (O.S.A.)

## Diócesis de Alcalá de Henares

SR. OBISPO

### BULA DE NOMBRAMIENTO DE MONSEÑOR ANTONIO PRIETO LUCENA, OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES

SACRAE DCCSSIS EPISCOPOS Secus Secundum Del

Electo Silio Prieto Lucena, et electo Francisco Corrubios; itaque faciens Vicario Generali, Episcopo Complutensis nominato, sollemniter et Beneficiatione. Precedentes omnes praevacantia  
mes nocteae, faciamus nobis et novum et spiritum nonum. Et 18.31., ut intulit vesicularum misericordiale.  
Famigilitatem ac humilitatem habentes in nosmaliyos, patientiam cum omnibus secernemus et, qui oca-  
misi disperceret, congregemus in unum. Et 11.52.: Cui evangelicae commissariis fundamento innisi,  
unde omne Evangelium nuntiantur manant agnisi omnisque misericordie, animamq[ue] Dosterni ad communiam Ecclesiastis  
eccl[esi]alem Complutensem convertemus, quod vacante post renuntiationem postremi sacerdotum Antio-  
chii sui, Successoris Scatis Joannis Antiochii Regis Dia, nonum exspectat. Dosterni et vita suorum  
nae moderatoram, De te ergo. Selecte Sili, cognitamus, qui, bonatum humanum sacerdotatumque Se-  
tum ornamento swiftius, donis nivis ab haec grava munia, obvientia. Preceitate, audito consilio Di-  
castrii pro Episcopis, Episcopalicae Dosternae auctoritatis plenitudo. Tribenter te constitutus Epis-  
copum Complutensem et Selectis Satis iudicis congeueque impetratis obligacionibus. Ordinationem  
Episcopalem dominis exulta. Theberni servatis liturgicis noctis, aquilibus catholico Episcopo suadu-  
pere poteris praeueniatis fuisse professione et iaceuerando fidelitatis rega. Non successoresque  
Dosterni secundum sacros canones. Ita ut Dostero beccato concilium et populum pri-  
us ecclesiasticis communitatibus, quam tota coice asportaretur, ut te patrem magisterium ac custodiam cor-  
lansimum habeat. Concessat tibi Deus, Electe Sili, et gratia tuae cuius commissio misericordiam suam  
et superabundantem gratiam cum filio de dilectione, quae sunt in Christo Iesu. Et 11.51., ut mi-  
sericordiae extinguitur praeclaritas, mundo signum praedant, mundo signum humanitatis novae in situatione cœtitatis.  
Datum 25. Romae, Lazarani, die primo mensis Iulij, anno Domini biennio octavo, anno Domini biennio octavo.

quam et ambi. fact. apd.

François

FRANCISCO, OBISPO,  
SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS

A nuestro amado hijo **Antonio Prieto Lucena**, del clero de la diócesis de Córdoba y Vicario General allí hasta la fecha, nombrado Obispo de Alcalá, salud y Bendición.

*Apartando de vosotros los delitos que habéis cometido, renovad vuestra corazón y vuestro espíritu* (Ez 18,31) para que, revestidos de entrañas de misericordia, teniendo benignidad y humildad para con nosotros mismos, mantengamos paciencia con todos y, los que estábamos dispersos, nos congreguemos en la unidad (Cfr. Jn, 11, 52).

Y apoyados en este fundamento de conversión evangélica, de donde dimana toda la obra del Evangelio que ha de ser anunciado y toda la misión, orientamos Nuestro ánimo hacia la comunidad eclesial Complutense, la cual, vacante tras la renuncia de su último sagrado prelado, el Venerable Hermano Juan Antonio Reig Pla, espera nuevo Pastor y moderador de la vida diocesana.

Hemos pensado en ti, pues, amado Hijo, que pertrechado del ornamento de las buenas dotes humanas y sacerdotales, pareces idóneo para desempeñar estas graves tareas. Por lo tanto, oído el parecer de la Congregación de los Obispos, con la plenitud de Nuestra Autoridad Apostólica, gustosamente te constituimos Obispo Complutense, concedidos los debidos derechos e impuestas las obligaciones anexas.

Podrás recibir la Ordenación episcopal fuera de la ciudad de Roma donde quieras, de cualquier Obispo católico, observadas las normas litúrgicas, emitiendo previamente la profesión de fe y el juramento de fidelidad para con Nos y Nuestros Sucesores, según los sagrados cánones.

Es Nuestra voluntad que informes de este Nuestro decreto al clero y al pueblo de esta comunidad eclesial, a la que de todo corazón exhortamos que te tenga como padre, maestro y custodio respetabilísimo.

Dios te conceda a ti, amado Hijo, y a la grey encomendada a tus cuidados, su misericordia y gracia superabundante junto con la fe y el amor que tienen su fundamento en Cristo Jesús (Cfr. 1 Tim 1, 14), para que ofreciendo un ejemplo de misericordia os hagáis para el mundo signo de nueva humanidad en el amor de caridad.

Dado en Roma, en Letrán, el día primero del mes de abril del año del Señor dos mil veintitrés, undécimo de Nuestro Pontificado.

Francisco

*Franco Piva, Protonotario Apostólico*

**ACTA DE LA TOMA DE POSESIÓN  
DE MONS. ANTONIO PRIETO LUCENA,  
OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES**

IN NOMINE DOMINI, AMEN

En la Santa e Insigne Iglesia Catedral-Magistral de Alcalá de Henares, a las once del mediodía del diez de junio de dos mil veintitrés, el Excmo. y Rvdmo. Mons. Antonio Prieto Lucena ha tomado posesión canónica de la Diócesis de Alcalá de Henares, para la cual ha sido nombrado Obispo por Su Santidad el Papa Francisco por Bula Pontificia de fecha uno de abril de dos mil veintitrés, durante la Solemne celebración Eucarística que comenzó presidida por el Emmo. y Rvdmo. Carlos Osoro Sierra, *Cardenal Arzobispo de Madrid*, obispo consagrante.

En la celebración Eucarística participaron como obispos consagrantes el Nuncio de Su Santidad en España, Mons. Bernardito Auza y Cleopas, *Arzobispo titular de Suacia*, y el Excmo. y Rvdmo. Demetrio Fernández González, *Obispo de Córdoba*; Además concelebraron el Excmo. y Rvdmo. Jesús Vidal Chamorro, *Obispo auxiliar de Madrid y Administrador Apostólico de Alcalá de Henares*;

el Excmo. y Rvdmo. Juan Antonio Reig Pla, *Obispo emérito de Alcalá de Henares*; el Emmo. y Rvdmo. Antonio María Rouco Varela, *Cardenal Arzobispo emérito de Madrid*; el Excmo. y Rvdmo. Jesús Sanz Montes, *Arzobispo de Oviedo*; el Excmo. y Rvdmo. Francisco Cerro Chaves, *Arzobispo de Toledo*; el Excmo. y Rvdmo. Mario Iceta Gavicagogeascoa, *Arzobispo de Burgos*; el Excmo. y Rvdmo. Carlos Escribano Subías, *Arzobispo de Zaragoza*; El Excmo. y Rvdmo. Braulio Rodríguez Plaza, *Arzobispo emérito de Toledo*; el Excmo. y Rvdmo. Francisco Javier Martínez Fernández, *Arzobispo emérito de Granada*; el Excmo. y Rvdmo. Fidel Herráez Vega, *Arzobispo Emérito de Burgos*; el Excmo. y Rvdmo. Manuel Ureña Pastor, *Arzobispo emérito de Zaragoza*; el Excmo. y Rvdmo. Juan Antonio Aznárez Cobo, *Arzobispo Castrense*; el Excmo. y Rvdmo. Ginés García Beltrán, *Obispo de Getafe*; el Excmo. y Rvdmo. Atilano Rodríguez Martínez, *Obispo de Sigüenza-Guadalajara*; el Excmo. y Rvdmo. Jesús Catalá Ibáñez, *Obispo de Málaga*; el Excmo. y Rvdmo. Fernando Valera Sánchez, *Obispo de Zamora*; El Excmo. y Rvdmo. Rafael Zornoza Boy, *Obispo de Cádiz-Ceuta*; el Excmo. y Rvdmo. Ángel Fernández Collado, *Obispo de Albacete*; el Excmo. y Rvdmo. José María Yanguas Sanz, *Obispo de Cuenca*; el Excmo. y Rvdmo. Jesús Pulido Arrero, *Obispo de Coria Cáceres*; el Excmo. y Rvdmo. Abilio Martínez Varea, *Obispo de Osma Soria*; el Excmo. y Rvdmo. Juan Antonio Martínez Camino, *Obispo auxiliar de Madrid*; el Excmo. y Rvdmo. José Cobo Cano, *Obispo auxiliar de Madrid*; el Excmo. y Rvdmo. Francisco César García Magán, *Obispo auxiliar de Toledo*; el Excmo. y Rvdmo. Ramón Valdivia Giménez, *Obispo auxiliar de Sevilla*; el Excmo. y Rvdmo. Arturo Ros Mugardas, *Obispo auxiliar de Valencia*; el Excmo. y Rvdmo. Ángel Rubio Castro, *Obispo emérito de Segovia*; el Excmo. y Rvdmo. Adolfo González Montes, *Obispo emérito de Almería*; el Excmo. y Rvdmo. Joaquín María López de Andújar y Cánovas del Castillo, *Obispo emérito de Getafe*; el Excmo. y Rvdmo. Eusebio Hernández Sola, *Obispo emérito de Tarazona*; el Colegio de Consultores y la práctica totalidad del presbiterio de la Diócesis de Alcalá de Henares, y un nutrido grupo del presbiterio diocesano de Córdoba.

Al inicio de la celebración de la Santa Misa, el Nuncio de Su Santidad en España, Mons. Bernardito Auza y Cleopas dirige unas palabras de presentación al pueblo de Dios. Leido el Evangelio el Cardenal Arzobispo de Madrid ordenó que se mostrasen al Colegio de Consultores y se leyeren las Letras Apostólicas con el nombramiento del nuevo Obispo Complutense. Una vez leídas ante el Clero y el Pueblo de Dios congregado en la Santa Iglesia Catedral, el Cardenal procedió a la

ordenación episcopal del Obispo electo y a continuación invitó al nuevo Obispo de Alcalá de Henares a sentarse en su Cátedra, con mitra y báculo, quien recibió en ese momento el testimonio de adhesión de una representación de la Iglesia Diocesana. La celebración de la Eucaristía, habiendo tomado posesión canónica a tenor del canon 382, §§ 2 y 3, continuó presidida por Mons. Antonio Prieto Lucena como nuevo Obispo de Alcalá de Henares.

Al finalizar la celebración eucarística al nuevo Obispo a la Diócesis dirige por primera vez unas palabras como pastor propio a su pueblo.

De todo lo cual doy fe, en la Ciudad Complutense a diez de junio de dos mil veintitrés.

Excmo. y Rvdmo.  
Bernardito Auza y Cleopas  
**Nuncio de S.S. en España**

Emmo. y Rvdmo.  
Carlos Osoro Sierra  
**Cardenal Arzobispo de Madrid**

Excmo. y Rvdmo.  
Jesús Vidal Chamorro  
**Administrador Apostólico de  
Alcalá de Henares**

Excmo. y Rvdmo  
Demetrio Fernández González  
**Obispo de Córdoba**

Excmo. y Rvdmo.  
Antonio Prieto Lucena  
**Obispo de Alcalá de Henares**

Excmo. y Rvdmo.  
Ginés García Beltrán  
**Obispo de Getafe**

Manuel García Álvarez  
**Canciller-Secretario**  
**Diócesis de Alcalá de Henares**

PALABRAS DE ACCIÓN DE GRACIAS  
DE MONS. ANTONIO PRIETO LUCENA  
EN SU ORDENACIÓN EPISCOPAL  
Y TOMA DE POSESIÓN CANÓNICA  
DE LA DIÓCESIS DE ALCALÁ DE HENARES

Santa e Insigne Iglesia Magistral  
Catedral de Alcalá de Henares  
Sábado 10 de junio de 2023

*"Doy gracias a Cristo Jesús, Señor nuestro, que me hizo capaz, se fio de mí y me confió este ministerio"* (1 Tm 1,12). Queridos hermanos: en este día de mi ordenación episcopal, en el marco incomparable de esta Catedral Magistral de Alcalá de Henares, me presento ante vosotros, pobre y débil -tal como soy-, pero con un profundo agradecimiento al Señor, que se sirve de "*lo débil del mundo*" (1 Co 1,27) para realizar sus obras.

Mi acción de gracias a Dios se extiende, en primer lugar, al Sr. Arzobispo Cardenal de Madrid, D. Carlos Osoro, que ha aceptado ser el Obispo ordenante principal, y que, con tanto afecto, me ha acogido en la Provincia Eclesiástica de Madrid. Quiero dar las gracias también al Sr. Nuncio de su Santidad en España, Mons. Bernardito Auza, por su presencia esta mañana y su amabilidad de siempre. Muchas felicidades, Sr. Nuncio, en este día en el que también celebramos su cumpleaños. Le ruego que agradezca al Santo Padre la confianza que deposita en mi pobre persona, y le haga llegar mi total adhesión y afecto. Recemos todos por la salud del Papa Francisco. Gracias también al Sr. Obispo de Córdoba, D. Demetrio Fernández, con el que he tenido la dicha de colaborar estrechamente en los últimos trece años. Gracias, D. Demetrio, por ser para mí un padre, un maestro y un amigo.

Quiero agradecer la presencia de todos los demás señores Cardenales, Arzobispos y Obispos, que expresan con su asistencia la comunión del Colegio Episcopal. La acogida fraterna que estoy recibiendo de ellos, desde mi nombramiento, me está sirviendo de enorme consuelo. Agradezco la presencia del Sr. Obispo de la Iglesia Ortodoxa Rumana para España y Portugal; y, especialmente, me emociona esta mañana la presencia de los Obispos con los que estuve unido en el presbiterio de Córdoba: D. Mario Iceta, D. Santiago Gómez y D. Francisco Jesús Orozco. Muchas gracias, queridos hermanos, por vuestro apoyo y amistad.

Gracias también a todos los sacerdotes, diáconos y seminaristas aquí presentes, de Alcalá, de Córdoba y de otras diócesis. Gracias por vuestra compañía, que tanto me conforta. En tiempos nada fáciles para los sacerdotes, gracias por vuestro testimonio de entrega alegre al Señor.

Agradezco también la presencia y la oración -que me sostiene-, de todos los miembros de la vida consagrada, en sus diferentes formas y carismas. Gracias, queridos consagrados, por ser una presencia viva de la acción del Espíritu Santo, sois un verdadero don de Dios y una riqueza de la Iglesia.

Quiero dar las gracias a tantos laicos de Alcalá de Henares, de Córdoba y otros lugares que habéis querido participar en esta celebración. Saludo con particular afecto a los miembros de la Curia diocesana y a los representantes de Asociaciones, Movimientos y Hermandades y Cofradías de Alcalá de Henares. A todos los alcalaínos quiero deciros que os siento ya como a mi familia, y como un enorme

regalo que Dios me hace. Tengo un gran deseo deiros conociendo, poco a poco, y de poner toda mi persona y mis pobres recursos a vuestro servicio.

Pero permítanme que exprese una acción de gracias particular a los que han venido desde más lejos, especialmente desde mi pueblo de La Rambla, de la Curia diocesana de Córdoba y desde la Parroquia de San Miguel de Córdoba. Gracias por vuestro afecto y por el sacrificio que habéis hecho. ¡Dios os lo pague! Os llevaré siempre en el corazón.

Quiero agradecer a mi madre, aquí presente, y a mi familia su apoyo incondicional. Cuando se trata de la propia familia, no hay palabras para agradecer todo lo que se recibe.

Saludo, con todo respeto, a las autoridades civiles, militares, judiciales y académicas que nos honran con su asistencia en esta celebración. A todas las autoridades que están presentes en la Diócesis de Alcalá quiero ofrecerles mi cercanía y colaboración, para trabajar juntos, cada uno desde nuestro ámbito, en la defensa de la dignidad humana, la búsqueda del bien común y la construcción de una sociedad cada día más fraterna. Permítanme también agradecer la presencia de los Sres. Alcaldes de Córdoba y La Rambla, que han tenido la deferencia de venir desde tan lejos.

Agradezco la presencia de las autoridades académicas de la Universidad de Alcalá, y de la Universidad Eclesiástica de San Dámaso, de Madrid, de la que fui alumno y a la que debo gran parte de mi formación intelectual.

Finalmente, quiero agradecer encarecidamente a todos los que han preparado esta preciosa celebración: a los maestros de ceremonias, seminaristas y acólitos; a la señora organista, a la orquesta y los coros de diferentes lugares de Alcalá. Gracias a todos los voluntarios que se han encargado de la organización. Agradezco la colaboración de las fuerzas de seguridad, protección civil, equipos sanitarios y medios de comunicación. Por último, quiero enviar un saludo muy especial a los enfermos y ancianos, que siguen esta celebración a través de la radio o la televisión.

Queridos diocesanos de Alcalá de Henares: cuando estoy sintiendo las muestras de vuestro caluroso recibimiento, sé que no es a mí a quien esperáis, sino

al mismo Señor, a Jesucristo. En su nombre me presento, con toda humildad, con su saludo de paz. Ojalá nunca sea un estorbo para vuestro encuentro con Cristo, sino que podáis descubrir al Señor a través de mis acciones, palabras y decisiones. No soy más que otro eslabón en la cadena de la sucesión apostólica de esta diócesis, rica en historia, y, al mismo tiempo, viva y joven. Agradezco con admiración la tarea realizada por mis predecesores: D. Manuel Ureña, D. Jesús Catalá, y, en los últimos trece años, por D. Juan Antonio Reig Pla. Lo que ellos han sembrado, espero recogerlo yo, al mismo tiempo que espero seguir trabajando, como ellos, para que otros reciban el fruto.

Quiero expresar un agradecimiento especial a D. Jesús Vidal, que ha sido Administrador Apostólico de la diócesis durante el último periodo de Sede Vacante. Gracias, querido Jesús, por tu acogida, por facilitarme tantas las cosas, por tu amor a la Iglesia y tu enorme generosidad. Junto a D. Jesús, quiero agradecer también el trabajo, competente y responsable, del Colegio de Consultores, bajo la coordinación del Sr. Vicario General, D. Francisco Rodríguez.

Me siento orgulloso de venir a vivir a la ciudad de Cervantes, foco incomparable de cultura, convertida por el Cardenal Cisneros en una auténtica Civitas Dei, cuna de santos, de humanistas, de científicos y literatos. Una ciudad en la que la fe se ha hecho cultura, y la cultura se ha convertido en un camino privilegiado de acceso a la fe.

Queridos diocesanos de Alcalá: el Papa Francisco nos está llamando a poner a la Iglesia en "estado de misión", saliendo al encuentro de nuestros hermanos, especialmente de los más pobres y de los que más lo necesitan, para llevarles la alegría del Evangelio. Trabajemos juntos para seguir haciendo de nuestra diócesis una Iglesia alegre y misionera. Tenemos por delante grandes retos y desafíos, pero también contamos con enormes posibilidades. Pongámoslas al servicio de la caridad y de la nueva evangelización. La gracia de Dios no nos faltará.

Pero emprendamos esta tarea evangelizadora con un fuerte sentido de comunión, como quiere el Señor: "*Padre, que todos sean uno, para que el mundo crea*" (Jn 17,21-23). Caminemos juntos, como nos pide el Papa, en sinodalidad, sacerdotes, consagrados y laicos, aportando cada uno nuestros dones y carismas. En este esfuerzo misionero, sigamos priorizando la pastoral familiar, de la que

depende el futuro de la Iglesia y de la sociedad, como ya enseñaba San Juan Pablo II; y sigamos cuidando la pastoral vocacional, especialmente en nuestros Seminarios Diocesanos, que son el corazón de nuestra Iglesia particular.

Finalmente, no olvidemos que la clave de la evangelización es nuestra conversión y santidad personal. Se cuenta que, después de escribir un voluminoso plan pastoral, un Arzobispo de París fue entrevistado por un periodista, que le preguntó: "*Señor Arzobispo, ¿cuál es el punto principal de su plan pastoral?*". A lo que el Arzobispo respondió: "*la conversión del Arzobispo*".

Cuidemos con esmero nuestra vida interior, y nuestra vida cristiana en todas sus dimensiones. Pongamos a Jesucristo en el centro de nuestra vida y de todas nuestras tareas. Más que una ideología o un sistema ético, el Cristianismo es una plenitud de vida, recibida en la amistad con Cristo. Una vida que se comparte en la comunión de la Iglesia, y que se convierte en testimonio para el mundo, "*para que todos tengan vida y la tengan en abundancia*" (cfr. Jn 10,10).

Os ruego encarecidamente que sigáis rezando por mí, para que pueda ser el buen pastor que la iglesia de Alcalá necesita. Muy pronto empezaréis a constatar mis errores e inexperiencia. Tened paciencia y misericordia conmigo. Espero mucho de vosotros para que me enseñéis a ser Obispo. Por mi parte, no quiero ahorrarme ni un solo sacrificio si es por vuestro bien. Como San Pablo, querría gastarme y desgastarme por vosotros (cfr. 2 Co 2,15).

Soy consciente de lo que, en cierta ocasión, escribía San Juan de Ávila a un Obispo: "*Como a Cristo costaron sangre las almas, le han de costar lágrimas al prelado*" (Carta 177). Hoy, precisamente, se celebra la memoria de un beato sacerdote belga, el P. Poppe, que solía decir que, para la salvación del mundo, "*predicar es bueno, rezar es mejor, pero sufrir es lo mejor*". Son palabras que yo quisiera suscribir con mi vida entre vosotros.

Pongo mi ministerio bajo la intercesión de la Patrona de la ciudad de Alcalá de Henares, la Virgen del Val; y de nuestros patronos, tan queridos, los Santos Niños Justo y Pastor. Me confío a la protección de San Félix y San Diego de Alcalá, así como de todos los santos y santas de nuestra bendita diócesis complutense. Muchas gracias a todos. Que Dios os bendiga.

**CARTA DE MONS. ANTONIO PRIETO LUCENA  
A TODOS LOS DIOCESANOS  
DE ALCALÁ DE HENARES**

28 de junio de 2023

Queridos diocesanos de Alcalá de Henares:

Después de haber celebrado los esperados encuentros, que estaban programados, con los sacerdotes, consagrados y laicos de la diócesis, quiero daros las gracias por vuestra participación y por vuestra cordial acogida, que me llena de ánimo y esperanza. Estoy muy contento de la diócesis que Dios me ha regalado, y renuevo cada día mi compromiso de serviros lo mejor que sepa y pueda.

Cuando se acerca el mes de julio, espero que podáis disfrutar de algunos días de vacaciones, tan necesarios para descansar y reponer nuestras fuerzas. Las vacaciones son un tiempo propicio para estar con la familia y con los amigos, para gozar de la naturaleza, en el campo, el mar o la montaña, para profundizar en alguna obra de arte o adentrarse en la lectura de un buen libro. También las vacaciones son

un periodo muy idóneo para encontrarnos con Dios, y dedicar más tiempo a la oración, a la lectura de la Palabra de Dios y al silencio contemplativo. El Papa Benedicto XVI solía recordar que, cuando preparamos nuestra maleta de vacaciones, no deberíamos olvidarnos nunca de poner el Evangelio. Unas vacaciones sin Dios, no serían unas auténticas vacaciones. No nos olvidemos tampoco de los ancianos y de los más necesitados, a los que podemos visitar y ayudar de muchas maneras. A los que buenamente queráis y podáis uniros, quiero proponeros que, en este tiempo de vacaciones, **desde el 1 de julio hasta el 1 de septiembre, recemos diariamente el rosario por las vocaciones** a la vida matrimonial, sacerdotal, consagrada y misionera, cada uno en el lugar en el que se encuentre. Así estaremos unidos por una causa común.

Especialmente, **recemos por nuestros Seminarios y las vocaciones sacerdotales**. Necesitamos muchos y santos sacerdotes, y el Señor nos ha dicho en el Evangelio que el modo de recibirlos es "*rogar al Dueño de la mies para que envíe operarios a su mies*" (Mt 9,38).

El rosario es el arma más eficaz que tenemos los cristianos para afrontar las necesidades más urgentes. Así se ha demostrado muchas veces en la historia de la Iglesia. También mientras descansamos y estamos de vacaciones podemos "*importunar al buen Dios*", como decía el Santo Cura de Ars, presentándole una necesidad de nuestra Diócesis, que el Obispo lleva en el corazón.

Más de 350 jóvenes de nuestra Diócesis participarán en la **JMJ de Lisboa**. Recemos también por ellos y por los sacerdotes que los acompañarán. De nuevo, os agradezco a todos tantas muestras de afecto y amabilidad. Recibid un saludo fraternal y mi bendición,

† Antonio Prieto Lucena  
Obispo complutense

# DECRETO DE CONFIRMACIÓN DE VICARIOS EPISCOPALES

Prot. nº 056/2023

**ANTONIO PRIETO LUCENA**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES

Habiendo tomado posesión de la Sede Complutense en el día de hoy, diez de junio de dos mil veintitrés, con las facultades que conforme al derecho competen a los Obispos diocesanos, por la presente confirmo en su cargo *donec aliter provideatur* a quienes con el anterior Administrador Apostólico ejercían las responsabilidades de Vicarios Episcopales y cualesquiera cargos que según derecho requiriesen de confirmación.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia Eclesiástica de Madrid y guárdese una copia en el Archivo de la Cancillería.

Espero confiadamente en el Señor que esta confirmación contribuya eficazmente al bien de la Iglesia particular.

Dado en Alcalá de Henares, a diez de junio de dos mil veintitrés, memoria del Beato Eduardo Poppe.

*Por mandato de S. Excia. Rvdma.*  
Manuel García Álvarez  
CANCILLER -SECRETARIO GENERAL

**DECRETO DE DESIGNACIÓN  
DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIOCESANO  
DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

Prot. N° 058/2023

**ANTONIO PRIETO LUCENA**

**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES**

Habiendo tomado posesión de la Sede Complutense el día diez de junio de dos mil veintitrés, encontrándose la Diócesis sin Consejo de Asuntos Económicos, a tenor del c. 492 §1 y 2 del CIC y teniendo en cuenta el bien pastoral y las circunstancias que concurren en:

- El Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Francisco Rodríguez González, Vicario General
- El Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Javier Ortega Martín, Provicario General
- El Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Fermín Peiró Manzanares, Vicario Episcopal
- El Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan Miguel Prim Goicoechea, Vicario Episcopal

- El Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Álvaro Fernández Ruiz, Vicario Judicial
- El Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel García Álvarez, Canciller-Secretario General
- El Rvdo. Sr. D. Pascual Moya Moya, Ecónomo Diocesano
- El Ilmo. Mons. D. Florentino Rueda Recuero
- Dña. María del Carmen Muñoz Lozano
- Dña. Rosa Montero Carrasco
- D. Luis Guerra Puente
- D. Mariano Carrasco Martínez
- D. Jesús Domínguez Rubira
- D<sup>a</sup> Imara Barrera Pérez Seoane

por las presentes, les nombro, por un periodo de cinco años,

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIOCESANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
DE LA DIÓCESIS DE ALCALÁ DE HENARES**

A tal efecto, les confiero las facultades necesarias para el desempeño de este cargo, de acuerdo con las disposiciones canónicas (c. 493 del CIC. Para el desempeño de este oficio tendrán en cuenta todas las disposiciones canónicas vigentes), esperando que en el ejercicio del mismo pondrán todo el celo y prudencia que el bien de la Iglesia requiere.

En Alcalá de Henares, a trece de junio de dos mil veintitrés, memoria de San Antonio de Padua, presbítero y doctor de la Iglesia.

*Por mandato de S. Excia. Rvdma.  
Manuel García Álvarez  
CANCILLER -SECRETARIO GENERAL*

**DECRETO AÑO JUBILAR EXTRAORDINARIO  
EN LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN  
DE NUESTRA SEÑORA DE DAGANZO DE ARRIBA**

Prot. nº 060/2023

**ANTONIO PRIETO LUCENA**

**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES**

El tres de septiembre del dos mil veintitrés se conmemorará el 200 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA HERMANDAD DEL SANTO CRISTO DE LA LUZ DE DAGANZO DE ARRIBA, patrón de esta Villa. Con este motivo, por petición del presidente de la Hermandad del Santo Cristo de La Luz, junto con la Junta Directiva y con el visto bueno del párroco, se elevaron Preces a la Penitenciaría Apostólica para solicitar la gracia de un Año Jubilar (Prot. nº 018/2023). El día veintidós de mayo del presente la Penitenciaría Apostólica nos comunicaba la concesión, por parte de S.S. el Papa Francisco de lo solicitado.

A tenor del decreto recibido, haciendo míos los ruegos por escrito del Presidente de la Hermandad, en unión con el párroco, por las presentes

## DECRETO

### UN AÑO JUBILAR EXTRAORDINARIO EN LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE DAGANZO DE ARRIBA

Por especial concesión de la Penitenciaria Apostólica, por mandato del Sumo Pontífice, en decreto de veintidós de mayo de dos mil veintitrés (Prot. N. 01483/2023-271/23/I), se concede el don de la Indulgencia Plenaria durante este Año Jubilar, que podrán lucrar todos los hermanos de la Hermandad del Cristo de la Luz y los demás fieles que verdaderamente arrepentidos e impulsados por la caridad peregrinen a la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Daganzo de Arriba, en las condiciones establecidas por la Iglesia (confesión sacramental, comunión eucarística, oración por la intención del Sumo Pontífice y remoción de todo afecto hacia el pecado), cuya peregrinación habrá de terminar con la oración del Padrenuestro, Ave María y Gloria por las intenciones del papa Francisco, en los siguientes actos:

- 23 de mayo de 2023: apertura del Año Jubilar del Cristo de la Luz.
- 23 de mayo de 2024: clausura del Año Jubilar del Cristo de la Luz.
- 14 de septiembre de 2023: celebración principal del Cristo de la Luz, patrón de la Villa.
- Santa Misa Dominical celebradas durante el Año Jubilar
- Retiro mensual de la parroquia durante el Año Jubilar.

Además los enfermos de la parroquia de Daganzo de Arriba podrán obtener la indulgencia plenaria realizando una oración en sus propias casas, los primeros viernes de mes, ante una imagen del Santo Cristo de la Luz, durante el Año Jubilar. Con el fin de que los fieles puedan participar más fácilmente de estos beneficios celestiales, **EXHORTAMOS** al párroco de la Asunción de Nuestra Señora de Daganzo de Arriba, a los sacerdotes que acompañen a los peregrinos y a los demás sacerdotes de nuestra diócesis a que se muestren dispuestos con generosidad para acogerlos en el sacramento de la penitencia.

Con tal motivo, es de esperar que tanto en cada uno de los fieles, en los distintos grupos y asociaciones de la comunidad cristiana de Daganzo de Arriba, como en los peregrinos que asistan a las celebraciones previstas, se impulse y se fortalezca decididamente la renovación cristiana, así como la consolidación del vínculo jerárquico y filial al Santo Padre y con su Pastor diocesano.

Dado en Alcalá de Henares, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés,  
memoria de San Romualdo, abad.

*Por mandato de S. Excia. Rvdma.*  
Manuel García Álvarez  
CANCILLER -SECRETARIO GENERAL

**SR. ADMINISTRADOR APOSTÓLICO**

**DECRETO RELATIVO A LA OFICINA DE ATENCIÓN  
A LAS VÍCTIMAS DE ABUSOS SEXUALES  
DE LA DIÓCESIS DE ALCALÁ DE HENARES**

Prot. nº 054/2023

**JESÚS VIDAL CHAMORRO**

**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE ALCALÁ DE HENARES**

Mediante decreto de 31 de enero de 2023 (Prot. nº 008/2023) se erigió en esta Diócesis Complutense **LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ABUSOS SEXUALES** encargada de la prevención, acogida, escucha, actuación frente a abusos sexuales y acompañamiento de sus víctimas -bautizados o no- ya sean menores, adultos vulnerables, en situación de vulnerabilidad o sin vulnerabilidad alguna. Cumpliendo con lo prescrito en el art. 2, de la Carta Apostólica *Vos estis lux mundi*, el art. 5.2 del Protocolo para la prevención y actuación en

caso de abusos a menores de la CEE, y los arts. 9 § 1 y 10 de la Instrucción de la CEE sobre abusos sexuales; con el fin de proveer de los medios necesario a esta oficina para su funcionamiento, por la presente,

## **DECRETO**

1. La aprobación del **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS FRENTE A ABUSOS SEXUALES A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES.**
2. Que **LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ABUSOS SEXUALES** tiene su sede canónica en la Plaza Puerta de Madrid s/n, (Planta baja del COF) 28802 de Alcalá de Henares.
3. Que las **FUNCIONES** de LA OFICINA serán las siguientes:
  - a- **La recepción de denuncias y notificación de las mismas al Obispo Diocesano, y a la Fiscalía si se trata de un menor. La recepción** de todas las denuncias sobre abusos donde el victimario sea sacerdote, religioso, agente de pastoral o cualquier persona con actividad en un ámbito religioso.
  - b- Ofrecer a las víctimas la posibilidad de ser escuchadas y acompañadas espiritual y psicológicamente.
  - c- **Informar de los protocolos civiles y canónicos.**
  - d- **Realizar acciones preventivas de información, formación y concienciación sobre abusos a todas las personas que trabajen o colaboren en las instituciones eclesiales.**
  - e- **Elaboración de Protocolos de prevención, actuación y guías de buenas prácticas frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables, además del Protocolo para el funcionamiento interno de La Oficina.**

- f- **Ofrecer a los victimarios acompañamiento espiritual y psicológico.**
  - g- Coordinarse con otras instituciones eclesiásticas y civiles con el mismo cometido.
  - h- Supervisar la divulgación e implementación de las recomendaciones aquí establecidas y evaluar su grado de cumplimiento.
  - i- Realizar las comunicaciones públicas de los delitos constitutivos de un abuso, conjuntamente con la Departamento de Prensa de esta Diócesis.
4. Las denuncias que lleguen directamente al Obispado se remitirán a dicha oficina.
5. La Diócesis de Alcalá establecerá los cauces oportunos para sufragar el mantenimiento de la Oficina y de sus funciones.
- Así mismo doy el **VISTO BUENO** para que formen parte del **EQUIPO DE LA OFICINA DE ABUSOS**, además del director, **D. JOSÉ MARÍA VIÑAS GARCÍA** (Decreto Prot. nº 009/2023) los siguientes profesionales:
- **Dª ALBA CAMACHO MORENO.** Psicóloga, especializada en Psicología Clínica. Especialista en afectividad y sexualidad con niños y adolescentes.
  - **Dª BEGOÑA CAÑAS REQUENA.** Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación. Diplomada en Ciencias Religiosas, Master en Ciencias del Matrimonio y la Familia por el Pontificio Instituto Juan Pablo II.
  - **D. FERMÍN PEIRÓ MANZANARES.** Sacerdote, Párroco de San Pedro Apóstol de Alcalá de Henares y Vicario Episcopal para la Vida Consagrada. Será el capellán de La Oficina.
  - **Dª MÓNICA PRIETO VIDAL.** Licenciada en Sociología, Máster en Doctrina Social de la Iglesia. Experiencia en el ámbito de Educación Social, acompañando a niños y jóvenes tutelados y formación en acompañamiento y escucha activa.

- **D<sup>a</sup> PILAR LADRÓN TABUENCA.** Jurista, diplomada en Misionología, profesora de Derecho Procesal en la Universidad de Alcalá. Colaboradora con el Departamento de Trata de la Comisión para la Pastoral Social y Promoción Humana de la Conferencia Episcopal.

Dado en Alcalá de Henares, a seis de junio de dos mil veintitrés, San Norberto de Magdeburgo, obispo y fundador

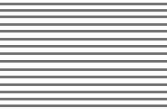
*Por mandato de S. Excia. Rvdma.*  
Manuel García Álvarez  
CANCILLER -SECRETARIO GENERAL

## **CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

### **NOMBRAIMIENTOS**

#### **Otros Cargos**

- Rvdo. Sr. D. Alberto MORANTE CLEMENTE, Comisario para la Elaboración de Los Estatutos de La Hermandad de La Virgen de La Humosa. Fecha del nombramiento 2023/06/25.





*Diócesis de Getafe*

**SR. OBISPO**

DECRETO DE ERECCIÓN  
DE LA PARROQUIA JESÚS Y SAN MARTÍN

**GINÉS GARCÍA BELTRÁN**

**Por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica**

**OBISPO DE GETAFE**

Prot. N. DO 6/2023

El incremento de población que ha experimentado el municipio de Getafe en el Sector 3, barrio de "Buenavista", en esta Diócesis de Getafe, y la expansión que se prevé en un futuro próximo, hacen aconsejable la creación de una nueva parroquia, desmembrada de la actual **NUESTRA SEÑORA DE BUENAVISTA**.

Recabados los informes del Señor Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Buenavista, como parroquia matriz afectada, y del Señor Cura Párroco de la Parroquia San Juan de Dios, ambas del Arciprestazgo de Getafe, y su Arcipreste;

oído así mismo el Consejo Presbiteral, en la reunión del 22 de mayo de 2023, a tenor del c. 515, § 2 del vigente Código de Derecho Canónico, cuyos pareceres han sido favorables, **por las presentes**

## DECRETO

### **LA ERECCIÓN DE LA NUEVA PARROQUIA CON EL NOMBRE DE JESÚS Y SAN MARTÍN EN GETAFE (MADRID)**

Cuyos límites se fijan de la forma siguiente:

Partiendo de la confluencia de la carretera de Getafe a Leganés (M-406) con la autovía Madrid-Toledo (A-42), arrancan por el eje de la autovía Madrid-Toledo (en dirección sureste) hasta la intersección imaginaria con la Avda. Adolfo Suárez; continúa por el eje de la Avda. Adolfo Suárez en dirección oeste hasta la confluencia con la calle Arcas del Agua; continúa por la Avda. Juan Carlos I, en dirección oeste, incluyendo todos los números de dicha calle hasta la intersección con la calle Fuente de Antón Merlo; continúa por el eje de la calle Fuente de Antón Merlo en dirección noroeste hasta su confluencia con la calle Islas del canal; sigue por el eje de la calle Islas del canal en dirección oeste hasta su confluencia el límite del término municipal de Getafe, continúa por los límites de los términos municipales de Getafe y Leganés (en dirección noroeste y noreste) y por el eje de la carretera Getafe-Leganés (en dirección sureste) hasta la confluencia con la autovía Madrid-Toledo (A-42), punto de partida.

La población actual de la nueva parroquia, asignada según patrón, es de unas 14.000 personas.

Mandamos que este Decreto de Erección de la nueva Parroquia **JESÚS Y SAN MARTÍN**, desmembrada de la Parroquia **NUESTRA SEÑORA DE BUENAVISTA**, sea expuesto en la cancela del templo parroquial y sea comunicado a los fieles de la parroquia.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia Eclesiástica de Madrid.

Cúmplase con lo dispuesto en los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español de fecha 3 de enero de 1979, Artículo 1,2.

Dado en Getafe, a 16 de junio de 2023, Solemnidad del Sagrado Corazón de Jesús.

† Ginés García Beltrán  
Obispo de Getafe

*Por mandato de S.E. Rvdma.*  
Francisco Armenteros Montiel  
Canciller-Secretario General

## CANCILLERÍA-SECRETARÍA

### NOMBRAMIENTOS

– Con fecha de 12 de junio de 2023, el obispo diocesano, D. Ginés García Beltrán, ha renovado el equipo de responsables y formadores del Seminario Mayor Nuestra Señora de los Apóstoles.

- **Cruz Gonzalo López Palomo** ha sido nombrado rector del Seminario Mayor.

López Palomo nació el 15 de enero de 1975. Es getafense y ha sido feligrés de la Parroquia San Sebastián, donde recibió los sacramentos de iniciación. Se formó en el Seminario Mayor diocesano y fue ordenado por Mons. Joaquín María López de Andújar el 9 de mayo de 2010 en la Basílica santuario del Sagrado Corazón, en el Cerro de los Ángeles.

- **Juan Gabriel Muñoz Hurtado**, que ha sido formador del Seminario desde 2022 ha sido nombrado vicerrector.

- **Francisco Javier Zaera Bengoechea** ha sido nombrado formador.

- **Como directores espirituales continúan** Alfonso Carlos Del Río Cánovas, y D. Miguel Ángel Íñiguez Martínez.

## DEFUNCIONES

- **D. Felicísimo Millán** falleció el viernes 2 de junio de 2023 a los 97 años, en San Martín de Valdeiglesias. Nació en Solanas de Valdelucio (Burgos) y se ordenó en Huelva el 17 de junio de 1966. Fue párroco y arcipreste en San Martín de Valdeiglesias. Pertenecía a la Fraternidad El Prado.
- **Sor Teresa Avendaño Gutiérrez**, religiosa Agustina Recoleta, falleció en el Monasterio de Colmenar de Oreja el 13 de junio de 2023, a los 84 años de edad y 69 de vida consagrada.

*Dios Padre todopoderoso, Tú que coronaste a María como Reina del Cielo, haz que estos hermanos nuestros difuntos puedan alcanzar, con todos los santos, la felicidad de tu reino.*

## **INFORMACIONES**

### **SACERDOTES QUE HAN CELEBRADO SUS BODAS DE TITANIO, PLATINO, ORO Y PLATA**

El obispo de Getafe, D. Ginés García Beltrán, presidió el pasado 16 de junio -solemnidad del Sagrado Corazón de Jesús y Jornada por la Santificación Sacerdotal, la eucaristía de las 12.30 horas, acompañado del obispo auxiliar, D. José María Avendaño, el obispo de Inhambane (Mozambique), Ernesto Maguengue, el emérito, D. Joaquín María López de Andújar, el vicario general, los episcopales, el canciller y el vicecanciller, el rector y formadores del Seminario, los delegados y un centenar más de presbíteros llegados desde distintos puntos de la Diócesis.

Entre ellos se encontraban también aquellos que celebraban sus bodas de titanio, de platino, de oro y de plata sacerdotiales.

Aniceto Gómez Arranz celebraba sus Bodas de Titanio, 70 años de fidelidad al Señor desde su ordenación en 1953 en Segovia. Junto a él, Miguel Medina Molina celebraba las Bodas de Platino, 65 años desde que se ordenó en 1958 en Jaén.

Los sacerdotes que este año celebraban las Bodas de Oro son: Fernando Agudo Maroto, Lorenzo Blasco Blasco, Francisco Javier Calavia Balduz, José Antonio Ferrández Hernández, Antonio Quintana Ramírez, Vicente Rico Beltrán, Juan Carlos Romero García, José María Sáez Ortega y P. José Antonio Iturgoyen Martínez (OAR).

Y los sacerdotes que celebraban los 25 años de su ordenación sacerdotal son: Álvaro Cárdenas Cebrián, Juan Luis Castón López, Yago Fernández de Alarcón, Antonio Izquierdo Sebastianes, Jorge Manuel Revuelta Cazorla, José Valentín Sesé Vargas, Miguel Ángel Ubillús Shigihara, José Ramón Velasco y P. Gustavo Martín Mantarás (ICR).

## **EL HERMANO HOSPITALARIO JAVIER VALENCIA RECIBE LOS MINISTERIOS DE LECTOR Y ACÓLITO**



– El obispo auxiliar, D. José María Avendaño, presidió el pasado martes 27 de junio en el Centro San Juan de Dios, en Ciempozuelos, una celebración eucarística en la que el hermano Javier Valencia O.H. recibió los ministerios de lectorado y acolitado.



*BOLETÍN OFICIAL  
de las DIÓCESIS de la  
PROVINCIA ECLESIÁSTICA  
de MADRID*

*Diócesis de Madrid*

**SR. CARDENAL-ARZOBISPO DE MADRID**

**CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

• Nombramientos .....	117
• Defunciones .....	121
• Sagradas Órdenes .....	124
• Incardinaciones .....	125

*Diócesis de Alcalá de Henares*

**SR. OBISPO**

• Reglamento del Tribunal Eclesiástico .....	127
• Normas para la acogida de presbíteros diocesanos seculares enviados por sus obispos para realizar estudios en los centros académicos superiores de la Iglesia .....	156
• Decreto de convocatoria de elecciones al Consejo Presbiteral .....	182
• Decreto solemnidad Santiago Apóstol .....	188

## CANCILLERÍA-SECRETARÍA

- Nombramientos ..... 190
- Sagradas Órdenes ..... 192

## *Diócesis de Getafe*

### SR. OBISPO

## CANCILLERÍA-SECRETARÍA

- Nombramientos ..... 193
- Defunciones ..... 196

---

**Edita:**

SERVICIO EDITORIAL DEL ARZOBISPADO DE MADRID. c/ Bailén, 8 - 28071-MADRID - Teléfono: 91 454 64 00

**Redacción:**

MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ARCHIDIÓCESIS DE MADRID  
c/ La Pasa, 3 - 28005-MADRID - Teléfono: 91 364 40 50 - E-mail: boam@archimadrid.es

**Administración, Suscripciones y Publicidad:**

c/ Bailén, 8 - 28071-MADRID - Teléfono: 91 454 64 00

**Imprime:**

Famiprint, S.L. - Tel. 659 64 16 97 - E-mail: famiprint@famiprint.es

AÑO CXLI - Núm. 2969 - D. Legal: M-5697-1958



*Diócesis de Madrid*

**SR. CARDENAL-ARZOBISPO DE MADRID**

**CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

**NOMBRAIMIENTOS**

**12 DE JULIO 2023**

OTROS OFICIOS:

- **Ecónomo diocesano:** D. José Luis Bravo Duro

**18 Y 19 DE JULIO 2023**

ARCIPRESTE:

- **De Nuestra Señora de Moratalaz:** D. José María Oviedo Valencia.

PÁRROCO:

- **De Asunción de Nuestra Señora, de El Molar:** D. Alberto Bermejo Criado.
- **De Nuestra Señora de Sonsoles:** D. P. José Sánchez Ramírez, C.O.R.C.

- **De San Patricio:** D. José Ramón Carrasco Recio.
- **De Nuestra Señora de Belén:** D. Cristóbal José Galdeano Fernández.
- **De San Valentín y San Casimiro:** D. Luis María Pérez Elustondo.
- **De Santa Luisa de Marillac:** D. César Montero Urién.
- **De Sant Beatriz:** P. Aurelio Burgos González, F.D.P.
- **De Ascensión del Señor:** D. Israel Fernández Granados.
- **De San Pedro Apóstol de Carabanchel:** D. Juan Antonio Obando Carrasco.
- **De Santa Maravillas de Jesús:** D. Francisco Pérez Sánchez.
- **De Reina de los Ángeles, de Pozuelo de Alarcón:** P. José Antonio Sanz del Hoyo, F.D.P.
  - **De Nuestra Señora de Begoña:** P. Pablo Herrasti Barbancho, O.C.
  - **De San Rafael Arcángel:** P. Antonio Marín Segura, P.E.S.
  - **De Inmaculada Concepción, de Soto del Real:** P. Atanasio Serrano García, S.D.B.
- **De Divino Salvador:** P. Andrzej Kusiak, S.D.S.
- **De San Víctor:** P. José Luis Pérez Castañeda, SS.CC.

#### ADMINISTRADOR PARROQUIAL:

- **De San Pedro Regalado:** D. Edgar Pablo Mena Alcázar.

#### VICARIOS PARROQUIALES:

- **De San Rafael Arnáiz:** D. David Rodríguez Cuadrado.
- **De San Pedro Apóstol de Barajas:** D. Laurent Justin Mazingi Kadogo, por un año.
  - **De San Pedro Apóstol, de Alcobendas:** D. Jenaro Jiménez López.
  - **De San Juan Bautista:** D. Severino Alonso Proy.
  - **De Nuestra Señora del Rosario de Fátima:** D. Edgard Miguel Roque.
  - **De Nuestra Señora de Covadonga:** D. Francis Henry Bowles.
  - **De San Joaquín:** P. Jean Junior Mputu Loote, S. d. C.
  - **De San Gregorio Magno:** P. Ángel Ruiz Garnica, O.S.M.
  - **De Nuestra Señora de los Álamos:** D. Pablo Alcolea Arroyo.
  - **De Santa María de Nazaret:** D. Javier Pastor Marina.
  - **De San Pedro Ad Víncula:** D. Franklin Antonio Uzcategui Rojas.

- **De San Pedro Regalado y San José de Calasanz:** D. Francisco Ruiz Mayol.
- **De Virgen de la Fuensanta:** D. Fernando María Rubio Morillo-Velarde
- **De Transfiguración del Señor y Nuestra Señora de la Soledad:** D. Carlos Giménez Rodríguez..
- **De Nuestra Señora de las Angustias:** D. Fernando Díaz Abajo.
- **De San Miguel Arcángel de Carabanchel:** D. Jesús Manuel Crespo Sesmero.
- **De Epifanía del Señor:** D. Francisco Eugenio Fernández González
- **De San Isidro Labrador:** D. Michal Dawid Szpruch
- **De San José:** D. Pedro de Andrés Leo
- **De San Miguel Arcángel, de Guadarrama:** D. Evergiste Rukebesha
- **De San Bruno:** D. César Vázquez Rodríguez.
- **De Santísima Trinidad, de Collado Villalba:** D. Alejandro Carrara.
- **De Asunción de Nuestra Señora, de Torrelodones:** D. Francisco Giménez Tormo
- **De Asunción de Nuestra Señora, de Pozuelo de Alarcón:** D. José Gregorio Belandria Guerrero.
- **De Nuestra Señora del Carmen, de Pozuelo de Alarcón:** D. Manuel Sánchez García-Loygorri.
- **De Santa Genoveva Torres Morales, de Majadahonda:** D. Luis García-Nieto Sánchez
- **De Reina de los Ángeles, de Pozuelo de Alarcón:** P. Denis Franck Atale, F.D.P.
- **De Santa María Madre de Dios, de Tres Cantos:** D. Julio Alberto Ospina Sierra.
- **De San Juan de Mirasierra:** D. Pedro Shengyi Liu.
- **De Beata María Ana Mogas:** D. Pedro Rubiato Millán.
- **De Santa Teresa de Jesús, de Colmenar Viejo:** D. Giovammy Francesco Escalona Pérez.
- **De Santa Ángela de la Cruz:** D. Mariano José Funchal Baratas.
- **De San Germán:** D. Miguel Ángel Toledo Fernández.
- **De Nuestra Señora Flor del Carmelo:** P. Néstor Luis Prieto Suárez, O.C.
- **De San Víctor:** P. Ignacio Domínguez Alcántara, SS.CC.

## OTROS OFICIOS:

- **Juez Diocesano:** D. Alfredo Perea Molinero.
- **Coordinador de Pastoral de Mayores de la Vicaría VIII:** D. Juan Carlos González Osorio.
- **Capellán de la Capellanía Africana:** P. Marcel Kakrabach Quarshie, S.V.D..
- **Capellán de la Residencia Orpea-Mirasierra:** P. Juan Gil Aguilar. O.C.
- **Capellán del Colegio Vedruna Mirasierra:** D. Pedro Rubiato Millán.
- **Capellán de la Gran Residencia:** D. Francisco de las Heras.
- **Capellán de la Residencia Los Almendros:** D. John Alexander Sebasthiyan.
- **Capellán Voluntario del Hospital Hestia Madrid:** D. Florencio Hernangil Benito.
- **Diácono Permanente Parroquia de San Miguel de Fuencarral:** D. Íñigo Morales Parra.
- **Diácono Permanente Parroquia de Nuestra Señora de los Apóstoles:** D. José Antonio Tamargo Díaz.

## DEFUNCIONES

### JULIO 2023

– El 5 de julio de 2023 falleció el sacerdote **D. Mariano Gamo Sánchez** a los 92 años. Natural de Tamajón (Guadalajara), fue ordenado sacerdote el 30/08/1953 en Madrid. Era diocesano de Madrid. Fue economo de San Eugenio Obispo de Navas del Rey (1953-1955); Vicario Parroquial de San Vicente Ferrer (1955-1963); Vicario Parroquial de San Agustín (1963-1964) y Economo de Nuestra Señora de la Montaña (1964-1977).

– El 8 de julio de 2023 falleció el sacerdote **D. Pablo Valtueña Tabernero** a los 91 años. Natural de Morón de Almazán (Soria), fue ordenado sacerdote el 19/06/1955 en Sigüenza. Era diocesano de Madrid. Fue vicario parroquial de Santa Ana y la Esperanza (1970-1975); Párroco de San Juan de Sahagún (1975-1985); Vicario Parroquial de San Cristóbal (1985-1987); Vicario Parroquial de Virgen del Rocío (1987-1993); Adscrito a San Juan Evangelista (1993-2010); Adscrito a Nuestra Señora de la Concepción de Pueblo Nuevo (2010-2011); Colaborador de Virgen del Coro (2012-2023).

– El 9 de julio de 2023 falleció el sacerdote **D. Nestor Huenda Francia** a los 62 años. Natural de Sorsogon (Filipinas), fue ordenado sacerdote el 05/06/1999 en Madrid. Era diocesano de Madrid. Fue diácono de San Casimiro (1998-1999); Vicario Parroquial de Virgen de la Paloma y San Pedro el Real (1999-2001); Misionero en Filipinas (2001-2002) y Formador del Seminario Redemptoris Mater (2022-2023).

– El 15 de julio de 2023 falleció el sacerdote **D. José María Jiménez Velandia** a los 94 años. Natural de Pozuelo de Alarcón, fue ordenado sacerdote el 30/05/1953 en Madrid. Fue Ecómodo de Navarredonda y Encargado de Gargantilla de Lozoya (1953-1956); Párroco de Los Santos de la Humosa (1956-1962); Vicario Parroquial de Santa María la Blanca, de Canillejas (1962-1965); Arcipreste de Ntra. Sra. de la Concepción, de Pueblo Nuevo (1984-1988); Ecómodo de Virgen del Trabajo (1985-1988) y Vicario parroquial de San Dámaso (1988-2008). De 1994 a 2004 se marchó a la Diócesis de Alcalá de Henares. Estuvo adscrito a Nuestra Señora de la Vega (2006-2007) y posteriormente a Santa María la Mayor y San Julián (2007-2012).

– El 19 de julio de 2023 falleció en Toledo el sacerdote **D. José Mascaraque Díaz-Mingo** a los 76 años. Natural de Madridejos (Toledo), fue ordenado sacerdote el 19/03/1971 en Cabezamesada (Toledo). Era diocesano de Madrid. Fue Vicario parroquial de San Isidro, de Torrejón de Ardoz (1978-1980); Ecómodo (1980-1983) y Vicario parroquial (1983-2022) de Ntra. Sra. de la Montaña; Arcipreste de Ntra. Sra. de Moratalaz (1991-1994) y Capellán de la Clínica de la Concepción (2003-2005).

– El 27 de julio de 2023 falleció el sacerdote **D. Raúl González Antillón** a los 88 años. Natural de León (Méjico) fue ordenado sacerdote el 05/04/1965 en Calahorra (La Rioja). Fue Vicario Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe (1981-1986); Vicario Parroquial de San Miguel Arcángel de Carabanchel (1990-1997); Vicario Parroquial de San Juan de Ribera (1997-2000); Administrador parroquial de San Juan de Ribera (2000-2002); Párroco de San Juan de Ribera (2002-2013).

## **AGOSTO 2023**

– El 21 de agosto de 2023 falleció el sacerdote **D. Ladislao Luna Rodríguez-Rey** a los 66 años. Natural de Malagón (Ciudad Real), fue ordenado sacerdote el 12/03/1988 en Madrid. Era diocesano de Madrid. Fue Vicario parroquial de Asunción de Ntra., Sra. de Valdemoro (1988-1990); Vicario parroquial de Santa Margarita, de Getafe (1990-1991), Vicario parroquial de Ntra. Sra. de la Peña (1991-1992); Vicario parroquial de San Felipe Neri (1992-1995); Párroco de San Pedro Regalado (1995-2004); Coordinador de Cáritas, de la Vicaría IV (1996-1999); Arcipreste de San Diego (1997-2003); Profesor de Religión en Centro de Estudios Primero de Mayo (1999-2000); Párroco de San José de Calasanz (2000-2002); Colaborador Notaria Matrimonios de la Curia Diocesana (2001-2004); Párroco de Ntra. Sra. de la Soledad (2004-2007); Notario de la Notaría de Matrimonios (2004-2007). Era Párroco de Ntra. Sra. del Sagrario desde 2018.

– El 23 de agosto de 2023 falleció el sacerdote **D. Tiburcio Maján Martínez** a los 92 años. Natural de Cañamaque (Soria), fue ordenado sacerdote el 14/07/1957 en Madrid. Era diocesano de Madrid. Fue Vicario parroquial de Ntra. Sra. de las Angustias, de Aranjuez (1957-1965); Vicario parroquial de San Pascual, de Aranjuez (1965-1968); Vicario parroquial de Santo Niño del Cebú (1968-1970); Vicario parroquial de Virgen del Castillo (1970-1972); Vicario parroquial de San Martín (1972-1991); Vicario parroquial de Santos Justo y Pastor (1991-2005) y Adscrito a esa misma parroquia desde 2005.

**Que así como han compartido ya la muerte de Jesucristo, compartan también con Él, la Gloria de la resurrección.**

## SAGRADAS ÓRDENES

– El 1 de julio de 2023, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Aquilino Bocos Merino, C.M.F., confirió el Sagrado Orden del Presbiterado en la parroquia de San Antonio María Claret de Madrid, al misionero claretiano:

- P. Carlos Huerto Gómez (C.M.F.)

– El 1 de julio de 2023, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Aquilino Bocos Merino, C.M.F., confirió el Sagrado Orden del Diaconado en la parroquia de San Antonio María Claret de Madrid, al misionero claretiano:

- P. Dayas V. Thomas (C.M.F.)

– El 8 de julio de 2023 tiene lugar la toma de posesión del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Cobo Cano como arzobispo de Madrid, en la Iglesia Catedral de Santa María la Real de la Almudena.

## INCARDINACIONES

- 11-07-2023: **Edisson de Jesús Mesa Muñoz** (diócesis de Girardota-Colombia).





*Diócesis de Alcalá de Henares*

**SR. OBISPO**

**REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO  
DE ALCALÁ DE HENARES**

**ÍNDICE DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO  
DE ALCALÁ DE HENARES**

**Carta del Obispo Diocesano presentando el documento**

**TÍTULO I**

NATURALEZA DEL TRIBUNAL (Arts. 1-3)

**TÍTULO II**

DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL (Arts. 4-29)

- Del Vicario Judicial (Arts. 5-6)
- Del Vicario Judicial Adjunto (Art. 7)
- De los Jueces diocesanos (Arts. 8-9)
- Del Defensor del Vínculo (Arts. 10-12)
- Del Promotor de Justicia (Arts. 13-14)

- Del Patrono Estable (Arts. 15-18)
- Del Moderador de la Cancillería (Arts. 19-22)
- De los Notarios (Arts. 23-26)
- Del personal administrativo (Arts. 27-29)

### **TÍTULO III**

#### **DEL PROCESO (Arts. 30-57)**

- De la fase previa (Arts. 30-31)
- De la tentativa de conciliación (Art. 32)
- Del escrito de demanda (Arts. 33-36)
- De las citaciones y notificaciones (Arts. 37-38)
- De los testigos (Arts. 39-42)
- De los peritos (Arts. 43-44)
- Del tenor y forma de los escritos (Arts. 45-47)
- De la publicación de la causa (Art. 48)
- De la sesión de jueces y del voto de los jueces (Arts. 49-51)
- De la solicitud del levantamiento de un veto impuesto (Arts. 52-57)

### **TÍTULO IV**

#### **DE LOS LETRADOS Y PROCURADORES (Arts. 58-66)**

### **TÍTULO V**

#### **DEL GRATUITO PATROCINIO (Arts. 67-71)**

### **TÍTULO VI**

#### **DE LAS COSTAS JUDICIALES Y HONORARIOS PROFESIONALES (Arts. 72-74)**

### **TÍTULO VII**

#### **DE LAS SANCIONES (Arts. 75-80)**

#### **DISPOSICIONES FINALES (Arts. 81-82)**

## **REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DE ALCALÁ DE HENARES**

El Tribunal Eclesiástico en cada Diócesis es uno de los instrumentos de mayor relevancia para poner en práctica la caridad pastoral, desde la verdad, a la que está llamada la Iglesia por el mismo Cristo desde su fundación.

San Juan Pablo II, en la Constitución Apostólica *Sacrae disciplinae leges* con la que promulgaba el CIC, fruto canónico de los trabajos del Concilio Vaticano II, señalaba que la Iglesia "por estar constituida a modo de cuerpo también social y visible, ella necesita normas para hacer visible su estructura jerárquica y orgánica, para ordenar correctamente el ejercicio de las funciones confiadas a ella divinamente, sobre todo de la potestad sagrada y la administración de los sacramentos; para componer, según la justicia fundamentada en la caridad, las relaciones mutuas de los fieles cristianos, tutelando y defendiendo los derechos de cada uno. (...) Las leyes canónicas exigen por su naturaleza misma ser observadas".

Consciente de la importancia que la curia judicial tiene para la vida de una iglesia particular, he procurado dotar a nuestro Tribunal Eclesiástico de personas y medios que sean suficientes para administrar la justicia debida y solicitada por quien así lo deseé.

Atendiendo a lo señalado en el Libro VII del Código de Derecho Canónico en vigor -en cánones como el 1602.3 o el 1649, entre otros, que señalan la posibilidad o necesidad de dictar normas concretas por parte del Obispo diocesano para su Tribunal Eclesiástico que complemente, sin contradecir, la legislación vigente- he considerado conveniente dictar las siguientes normas que, a modo de Reglamento, espero que sirvan para la correcta administración de justicia en nuestra Diócesis de Alcalá de Henares.

Esperamos que este Reglamento que aprobamos sea un instrumento eficaz para el funcionamiento de nuestro Tribunal Eclesiástico Diocesano de 1<sup>a</sup> Instancia y

que colabore en la diligencia que deseo que se tenga en la tramitación de las causas a él encomendadas y así pueda verse satisfecho el fin de toda actividad en la Iglesia, también de la jurídica, la "*salus animarum*". Que ayude a comprender que, detrás de cada proceso jurídico-canónico, encontramos el drama de una persona que solicita que le sea resuelto un asunto de dimensión jurídica para poder poner en paz su alma con Dios. Que nuestro Tribunal Eclesiástico sea un instrumento más, uno de los más eficaces, para sanar heridas y recuperar vidas que se pensaban a sí mismas perdidas.

Así, promulgamos el presente Reglamento que concreta en la práctica de nuestro Tribunal los principios y normas canónicas contenidos tanto en las leyes generales de la Iglesia, como en las particulares de nuestra Diócesis. Y ordenamos que entre en vigor el mismo día en que se publique en el Estrado de la sede del Tribunal, ordenando que sea también publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Eclesiástica de Madrid y en la página web de la Diócesis de Alcalá de Henares.

## **TÍTULO I NATURALEZA DEL TRIBUNAL**

### **Art. 1:**

Desde la restauración de la Diócesis de Alcalá de Henares fue constituido el Tribunal Eclesiástico Diocesano, mediante el cual, en primera instancia y de forma ordinaria, el Obispo diocesano ejerce la potestad judicial que le es propia.

### **Art. 2:**

El Tribunal Eclesiástico diocesano es competente con potestad ordinaria para juzgar en primera instancia todas las causas contenciosas, penales y especiales que le sean propuestas a norma del derecho y que el Obispo diocesano no se haya reservado personalmente. La competencia del Tribunal se determinará conforme a lo dispuesto en los cc. 1404-1416 y 1671-1672.

### **Art. 3:**

**§1-** La sede del Tribunal diocesano se encuentra en las oficinas de la Curia diocesana del Obispado de Alcalá de Henares, Plaza de Palacio, 1 bis, 28801 - Alcalá de Henares.

**§2-** El calendario judicial y los horarios de atención al público, la tramitación de causas y los demás actos procesales serán determinados cada año por el Vicario Judicial y publicados en el Estrado de la sede del Tribunal.

**§3-** El mes de agosto es inhábil a todos los efectos procesales, así como los días publicados en septiembre de cada año en el Estrado, permaneciendo cerrada la sede del Tribunal.

## **TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

### **Art. 4:**

**§1-** Son miembros y ministros del Tribunal diocesano: el Vicario Judicial, el Vicario Judicial Adjunto -cuando lo hubiere- los Jueces diocesanos, el Defensor del Vínculo, el Promotor de Justicia, el Patrono Estable, el Moderador de la Cancillería, los Notarios y el personal administrativo.

**§2-** Todos los miembros del Tribunal, por ejercer un oficio eclesiástico, están obligados, al recibir su nombramiento, a prestar juramento de que cumplirán fielmente su tarea. Asimismo, están obligados a guardar "secreto de oficio" sobre cualquier argumento, documento o discusión que conozcan en razón de su oficio.

### **Del Vicario Judicial**

#### **Art. 5:**

El Vicario Judicial, nombrado por el Obispo diocesano para un tiempo determinado de tres años, goza de la potestad judicial ordinaria y constituye con el Obispo un único Tribunal.

#### **Art. 6:**

Son funciones específicas del Vicario Judicial:

1. Admitir a los letrados, procuradores y peritos en el elenco del Tribunal.
2. Conceder el gratuito patrocinio o la reducción de tasas a quien lo solicitara y cumpliese con las condiciones necesarias.
3. Designar al Patrono Estable, o a un Abogado de Oficio, a quien así lo solicitara.
4. Admitir el Escrito de Demanda y las pruebas.
5. Decidir si el proceso ha de tratarse de modo "ordinario" o "*brevior*".

6. Designar el Tribunal colegiado para cada causa según el turno establecido o, en su caso, el Tribunal unipersonal, así como a los Notarios y demás miembros que participarán en el iter del proceso.
7. Modificar o sustituir el Tribunal colegiado o los miembros que participan en el proceso por causa grave debidamente motivada.
8. Presidir el Tribunal colegiado de cada turno o, en su caso, designar el juez a tal fin.
9. Determinar las funciones de Juez Instructor y Juez Ponente, así como Juez Auditor o de Turno si fuese el caso.
10. Convocar y presidir el turno de jueces en caso de causa incidental.
11. En las causas de Nulidad Matrimonial apeladas, enviar al Tribunal Metropolitano de Madrid las actas para una 2<sup>a</sup> Instancia.
12. Notificar la Sentencia, ejecutiva, al Ordinario del lugar donde se celebró el matrimonio y donde fueron bautizados los contrayentes. Si el matrimonio se celebró o fueron bautizados en el territorio de la Diócesis, ha de enviar él mismo la ejecución a la parroquia de la celebración donde se inscribió.
13. Designar al Juez encargado de cumplimentar los exhortos y otras comisiones rogatorias que reciba el Tribunal diocesano procedentes de otros Tribunales de Justicia de la Iglesia.
14. Coordinar y dirigir toda la actividad del Tribunal Diocesano, respetando la independencia que deben tener algunos de los oficios en su ejercicio propio.
15. Rendir cuentas anualmente, mediante un informe, al Obispo diocesano de la actividad y funcionamiento del Tribunal.

### **Del Vicario Judicial Adjunto**

#### **Art. 7:**

El Obispo diocesano puede nombrar como ayudante del Vicario Judicial a uno o varios Vicarios Judiciales Adjuntos. Éstos serán nombrados por un periodo de tres años, tras escuchar el parecer del Vicario Judicial, y tendrán las mismas funciones que el Vicario Judicial, aunque subordinados a éste.

### **De los Jueces diocesanos**

#### **Art. 8:**

Corresponde exclusivamente al Obispo diocesano el nombramiento de los jueces que componen el Tribunal diocesano a tenor del derecho por un periodo de tres años.

**Art. 9:**

Al formar parte del Tribunal colegiado deberán proceder colegiadamente y dictar Sentencia por mayoría de votos.

**Del Defensor del Vínculo****Art. 10:**

Para las causas en que se discute la nulidad de la sagrada ordenación o la nulidad o disolución de un matrimonio existe en el Tribunal el Defensor del Vínculo, quien, por oficio, debe proponer o manifestar todo aquello que puede aducirse razonablemente contra la nulidad o disolución.

**Art. 11:**

Corresponde exclusivamente al Obispo diocesano el nombramiento del Defensor del Vínculo, pudiendo nombrar más de uno, a tenor del derecho por un periodo de tres años.

**Art. 12:**

Atendiendo a la naturaleza de su trabajo, gozará de absoluta independencia a la hora de elaborar sus informes o presentar sus apelaciones. En protección de esta independencia, procurará estudiar diligentemente el sentido de sus conclusiones, y su posible apelación, para evitar una dilación innecesaria en el proceso.

**Del Promotor de Justicia****Art. 13:**

Al Promotor de Justicia le compete velar por el bien público en todas las causas penales y en las causas contenciosas donde, a juicio del Obispo diocesano, el bien público esté implicado.

**Art. 14:**

Corresponde exclusivamente al Obispo diocesano el nombramiento del Promotor de Justicia, pudiendo nombrar al propio Defensor del Vínculo o a otro que ejercite esa función -y no sea Juez diocesano- de manera estable, o nombrándolo ad casum, según la norma del derecho.

**Del Patrono Estable:****Art. 15:**

Para garantizar la gratuitad y la administración de justicia debida a todo aquel que lo solicite, corresponde al Obispo diocesano, exclusivamente, nombrar uno o varios Patronos Estables que velen por los intereses que, en justicia, puedan estar en discusión. Este nombramiento es válido hasta que el Obispo diocesano lo revoque.

**Art. 16:**

El Patrono Estable aceptará todas las causas que le sean asignadas por el Vicario Judicial, a no ser que lo impida una causa grave, la cual habrá de ser señalada por el Patrono Estable y aceptada por el Vicario Judicial.

**Art. 17:**

Atendiendo a la naturaleza de su trabajo, gozará de absoluta independencia a la hora de elaborar sus informes o presentar sus apelaciones. En protección de esta independencia, procurará estudiar diligentemente el sentido de sus conclusiones, y su posible apelación, para evitar una dilación innecesaria en el proceso.

**Art. 18:**

Será tarea del Patrono Estable realizar las entrevistas previas al inicio del proceso, si así es coordinado desde la Cancillería del Tribunal, a tenor del Art. 30 del presente Reglamento.

**Del Moderador de la Cancillería:****Art. 19:**

Desde la Cancillería del Tribunal diocesano se organizará y registrará el trabajo de todos los miembros del Tribunal. El Moderador de la Cancillería será el encargado, atendiendo a las directivas del Vicario Judicial, de ejecutar esa organización y registro.

**Art. 20:**

Corresponde exclusivamente al Obispo diocesano el nombramiento del Moderador de la Cancillería, a tenor del derecho, por tiempo indefinido hasta que el Obispo diocesano lo revoque.

**Art. 21:**

Son funciones específicas del Moderador de la Cancillería:

1. Las funciones propias que el derecho otorga a los Notarios de los Tribunales Eclesiásticos.
2. Las funciones que el derecho otorga a los Actuarios de los Tribunales Eclesiásticos en los actos propios de la instrucción de la causa.
3. La coordinación y organización, en connivencia con el Vicario Judicial, del trabajo del resto de Notarios del Tribunal.
4. La elaboración, registro y notificación de todos los actos procesales, según derecho, en cada proceso judicial.
5. La recepción, registro y notificación de los actos realizados por las partes, según derecho, en cada proceso judicial.
6. La atención al público, telefónica y presencial, según los horarios publicados en el Estrado del Tribunal.

**Art. 22:**

El Moderador de la Cancillería podrá realizar, en connivencia con el Vicario Judicial, un protocolo de actuación interno que organice el funcionamiento de la Cancillería y las tareas del resto de Notarios y personal administrativo.

**De los Notarios:****Art. 23:**

En el Tribunal diocesano habrá, al menos, un Notario cuyo nombramiento corresponde exclusivamente al Obispo, a tenor del derecho, por tiempo indefinido hasta que el Obispo diocesano lo revoque.

**Art. 24:**

Si la naturaleza de la causa así lo requiriese, el Obispo diocesano puede nombrar un Notario ad casum con todas las facultades que el derecho otorga al oficio, pudiendo, además, ser Actuario.

**Art. 25:**

Todo Notario tiene también funciones de Actuario. El Actuario sólo podrá ejercer sus funciones en los actos propios de la instrucción de la causa.

**Art. 26:**

Son funciones específicas del Notario-Actuario:

1. Citar y notificar a las partes y los testigos en cada instrucción testifical, o cuando el acto del proceso lo requiera.
2. Asistir y tomar nota por escrito de las declaraciones de las partes y los testigos.
3. Dejar constancia, por escrito, de cualquier incidencia durante el desarrollo de la instrucción.

**Del personal administrativo:****Art. 27:**

Podrá contarse con la ayuda de personal administrativo cuya contratación dependerá de las necesidades que el Vicario Judicial encuentre en la Cancillería del Tribunal. Será el Vicario Judicial el encargado de seleccionar y contratar a dicho personal.

**Art. 28:**

Las funciones del personal administrativo se limitarán a cuestiones administrativas y de organización del trabajo, sin tener capacidad notarial.

**Art. 29:**

El trabajo del personal administrativo será determinado por el Moderador de la Cancillería, en connivencia con el Vicario Judicial.

**TÍTULO III  
DEL PROCESO****De la fase previa****Art. 30:**

Cuando los procesos no sean presentados directamente por un Letrado, las causas comenzarán con una entrevista previa que será coordinada por el Moderador de la Cancillería en la que se hará una primera valoración de la verosimilitud de la pretensión buscada durante el proceso. Se informará al peticionario de las posibilidades reales de continuar con su causa y se respetará la decisión que, finalmente, la parte tome.

**Art. 31:**

Se rellenará un formulario en el que el interesado solicitará, si así lo desea, la concesión del gratuito patrocinio y/o la asistencia letrada del Patrono Estable de nuestro Tribunal o de un abogado de oficio.

**De la tentativa de conciliación****Art. 32:**

§1- Es obligación del juez la tentativa de conciliación de las partes en los procesos contenciosos y, en las causas de nulidad matrimonial, el uso de los medios pastorales para inducir a los cónyuges a convalidar su matrimonio y a restablecer la convivencia conyugal.

§2- A juicio del Vicario Judicial esta tentativa puede omitirse en las causas de nulidad matrimonial cuando ya exista sentencia de separación o divorcio en el foro civil.

**Del escrito de demanda****Art. 33:**

§1- Al escrito de demanda en las causas de nulidad matrimonial, además de lo establecido en el c. 1504, se deberá acompañar:

1. El domicilio, teléfono y correo electrónico de las partes actora y demandada.
2. El certificado de matrimonio canónico y, si hubiera tenido lugar, la certificación del nacimiento de los hijos nacidos entre el actor y el demandado.
3. El mandato a procurador y letrado, que extenderá preferentemente el Moderador de la Cancillería de nuestro Tribunal o el Notario que éste determinara.
4. En su caso, certificación auténtica de la separación o divorcio en el foro civil con copia, si es posible, de la Sentencia definitiva.
5. En el caso del proceso documental o del brevior, así como de cualquier otra causa que -por el contenido del documento- se considere útil para la declaración de la nulidad matrimonial, toda la documentación que sostenga la pretensión del actor.

§2- Del escrito de demanda, y de cualquier otro escrito que se presente al Tribunal, así como de cada uno de los documentos aportados, se deberán adjuntar al original dos copias a una sola cara y grapadas. Los documentos aportados deberán estar debidamente autenticados.

§3- En relación a los hechos expuestos en el escrito de demanda y en cualquier otro escrito se observará el respeto a la dignidad de las personas, evitando todo aquello que sea injurioso, lesivo o de mal gusto, tanto para las partes en el proceso como para terceros.

§4- En la medida de lo posible, la exposición de los Hechos en el escrito de demanda deberá estar sintetizada y no superar los cinco folios de extensión. Con respecto a los Fundamentos de Derecho, la extensión del escrito puede ser mayor sin superar los diez folios.

**Art. 34:**

En caso de no cumplirse lo requerido en el Art. 33 de este reglamento, a juicio del Vicario Judicial, el escrito de demanda podrá ser rechazado hasta que se cumplan las formalidades establecidas.

**Art. 35:**

El escrito de demanda se presentará en la Cancillería del Tribunal, donde se registrará la entrada y se dará traslado al Vicario Judicial para su admisión, que será debidamente notificada a las partes.

**Art. 36:**

Será en el Decreto en el que se fije la fórmula de dudas, la postura procesal del demandado, el tipo de proceso y el turno de jueces que estudiará la causa, cuando se asignará el número de protocolo correspondiente.

**De las citaciones y notificaciones**

**Art. 37:**

§1- La citación a juicio de la parte demandada se hará mediante correo certificado con acuse de recibo. Si la parte así citada no acudiese, o la citación fuese devuelta al no haber sido recogida, se la volverá a citar una segunda vez por el mismo medio. Si tampoco respondiese, o volviese a ser devuelta la citación, el juez podrá declararla ausente en juicio.

§2- Los testigos serán citados para la instrucción en el Tribunal mediante decreto del Juez Instructor o Presidente que será comunicado a los abogados y procuradores. Los abogados serán los encargados de comunicarlo a los testigos. Si un testigo no acude a la sede del Tribunal a declarar no volverá a ser citado, a no ser

que sea pedido por el testigo o la parte justificando tal ausencia anterior y la importancia de su testimonio.

§3- Los testigos solicitados por el Defensor del Vínculo o por la parte que actúe representándose a sí misma, serán notificados por parte del propio Tribunal mediante correo certificado con acuse de recibo.

**Art. 38:**

§1- La notificación de los actos judiciales se hará ordinariamente en la sede del Tribunal sin excluir, cuando sea necesario, el recurso al correo certificado con acuse de recibo, al FAX o al correo electrónico con confirmación de recepción y lectura por parte del destinatario.

§2- El modo de notificación ha de hacerse constar en cada caso.

**De los testigos**

**Art. 39:**

§1- Para evitar demora en la fase testifical del proceso, las partes, en la medida de sus posibilidades, habrán de proponer un máximo de cuatro testigos que conozcan bien el relato que sostiene la pretensión de dicha parte.

§2- El Defensor del Vínculo evitirá proponer a más de dos testigos, a no ser que sepa del conocimiento que otros testigos adicionales puedan aportar para arrojar luz a la pretensión del proceso. En cualquier caso, no superará el número de cuatro.

§3- En caso de proponer más testigos de los establecidos en los §§1 y 2, deberá motivarse la petición y podrán ser rechazados alguno de los testigos a juicio del Juez Instructor o Presidente, seleccionándolos, de ordinario, por el orden en que fueron propuestos.

**Art. 40:**

El Juez Instructor o Auditor, en el examen de los testigos, se servirá, atendiendo a su personal criterio, de los cuestionarios aportados por las partes, por el Defensor del Vínculo y, en las causas en que intervenga, por el Promotor de Justicia, evitando preguntar y consignar lo que sea superfluo o carente de sentido para el mérito de la causa. No obstante lo anterior, podrán ser formuladas preguntas de oficio si el esclarecimiento de los hechos lo requiriese.

**Art. 41:**

§1- Las partes no pueden asistir el examen de los testigos, a tenor del derecho. Pueden asistir sus abogados o procuradores, a no ser que, por las circunstancias del asunto y de las personas, el Juez Instructor o Presidente estime que se debe proceder en forma secreta.

§2- No pueden faltar en la declaración de las partes y los testigos el Juez Instructor o Auditor, así como el Notario-Actuario.

§3- Se recomienda que en la declaración de las partes y de los testigos que se consideren más relevantes, estén presentes, junto al Juez y el Notario-Actuario, el Defensor del Vínculo y el abogado o procurador de las partes.

§4- En la declaración del resto de testigos pueden estar presentes el Defensor del Vínculo y el abogado o procurador de las partes, si lo estimasen conveniente.

§5- Al final de la declaración de las partes y los testigos, los abogados o procuradores de las partes y el Defensor del Vínculo podrán solicitar al Juez Instructor o Auditor que complete la instrucción con unas preguntas que propongan y que podrán o no ser admitidas por el Juez.

§6- Finalmente, todos los asistentes al interrogatorio deberán firmar cada una de las páginas en las que el Notario-Actuario haya dejado constancia escrita de todo lo examinado.

**Art. 42:**

La instrucción testifical de las partes y los testigos debe ser tomada presencialmente. Sin embargo, por motivos que a juicio del Juez Instructor o Presidente lo justifiquen, puede ser tomada mediante videoconferencia tras comprobar la identidad del declarante. En la sesión deberán estar presentes, al menos, el Juez Instructor o Auditor junto al Notario-Actuario.

**De los peritos****Art. 43:**

§1- Para la práctica de la prueba pericial, en las causas que así lo requieran, el Juez Presidente designará al Perito que ha de llevarlo a cabo, de entre los que forman parte del elenco aprobado por el Vicario Judicial.

§2- El Perito efectuará su estudio y presentará el dictamen en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha en la que se le entregue la documentación fijada en el c. 1577 §2.

**Art. 44:**

El Perito será remunerado según el régimen económico de la causa y las tasas aprobadas por el Obispo diocesano.

**Del tenor y forma de los escritos****Art. 45:**

§1- Se hará la instrucción de la causa consignando los hechos útiles, pertinentes y que se refieran a las causas jurídicas recogidas en la Fórmula de Dudas.

§2- En los escritos de los letrados, partes, Defensor del Vínculo y Promotor de Justicia se evitarán interpretaciones sesgadas, ofensivas, la disquisición académica, el dialectismo y todo aquello que alargue u obstaculice el proceso.

§3- Las Alegaciones de los abogados y las partes, y las Observaciones del Defensor de Vínculo no deben superar, de forma ordinaria, los veinticinco folios. La misma norma se aplicará a los escritos de Réplica y a la Dúplica del Defensor del Vínculo.

**Art. 46:**

Los documentos o declaraciones testificales redactados en idiomas diferentes al castellano serán traducidos por un traductor designado por el Tribunal, a costa de quien presentase estos documentos o lo pidiese o, en su caso, de la parte actora.

**Art. 47:**

§1- Los escritos que se presenten -además de lo indicado en el Art. 33 del presente reglamento en lo referido al escrito de demanda- deberán guardar los márgenes necesarios para poner los sellos de entrada correspondientes, estar impresos por una sola cara, habrán de estar debidamente numerados, grapados, y el tamaño de la letra deberá ser, como mínimo, el que se corresponda con la fuente Times New Roman 11.

§2- El incumplimiento de los requisitos marcados en el §1 del presente artículo podrá provocar la inadmisión del escrito en cuestión a juicio del Moderador de la Cancillería, del Notario o del personal administrativo que lo reciba.

**De la publicación de la causa****Art. 48:**

§1- Las partes y sus abogados tienen derecho a examinar las actas del proceso en la Sede del Tribunal, pudiendo alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos a la vista de las mismas.

§2- Los letrados podrán recibir copia de las actas, previo compromiso de no facilitárselas a sus representados.

§3- El examen de las actas en la Sede del Tribunal se realizará siempre bajo la supervisión del Moderador de la Cancillería, del Notario, del personal administrativo o de quien se designase para ese fin, cuidando siempre de que la parte no haga copia de ninguno de los documentos que obran en los autos.

§4- Sin mandato expreso del Juez Presidente está prohibido a cualquier miembro del Tribunal proporcionar copia de las actas judiciales y de los documentos que forman parte del proceso, a excepción de lo establecido en el §2 de este artículo.

### **De la sesión de jueces y del voto de los jueces**

#### **Art. 49:**

La sesión de jueces será convocada por el Juez Presidente y habrá de ser una sesión presencial. No obstante lo anterior, por motivos de economía procesal, la participación podrá realizarse de modo telefónico o por videoconferencia.

#### **Art. 50:**

§1- Los jueces del Tribunal Colegiado redactarán su voto por escrito para el día fijado para la Sesión tras haber recibido y estudiado las actas del proceso.

§2- La Sesión comenzará invocando al Espíritu Santo y se leerán los votos en el siguiente orden: primero el Juez Ponente, después el Instructor o de Turno y por último el Juez Presidente.

§3- Tras la discusión de la causa se entregarán al Juez Presidente los votos de cada juez con las posibles modificaciones hechas durante la sesión y se levantará el acta de la sesión que será firmada por los tres jueces asistentes.

#### **Art. 51:**

§1- Salvo razón grave que lo justifique, el Juez Ponente tiene un plazo de treinta días naturales, desde la celebración de la Sesión de Jueces, para presentar la Sentencia redactada para su firma y publicación.

§2- Publicada y notificada la Sentencia, si ésta no ha sido apelada en el plazo legal estimado, se realizará un Decreto que informe de la firmeza de la Sentencia a las partes y será notificado.

## **De la solicitud del levantamiento de un veto impuesto**

### **Art. 52:**

Corresponde al Vicario Judicial realizar la investigación necesaria para confirmar si un veto impuesto a alguna de las partes para contraer nuevo matrimonio canónico puede ser levantado por el Ordinario que indique la Sentencia.

### **Art. 53:**

La solicitud de levantamiento de veto se realizará ante el Obispo diocesano a través de la Secretaría General de la Diócesis, siendo acompañada de una copia de la sentencia de 1<sup>a</sup> Instancia y de 2<sup>a</sup> Instancia, si la hubiera, en donde se impone el veto.

### **Art. 54:**

Abierto el expediente por el Canciller de la Diócesis, le será trasladado al Vicario Judicial para que comience el procedimiento que él estime más oportuno.

### **Art. 55:**

Concluida la investigación pertinente, el Vicario Judicial entregará el expediente a la Secretaría General de la Diócesis acompañándolo de un informe secreto en el que recomendará o no al Ordinario acceder a la petición del levantamiento de veto.

### **Art. 56:**

Será finalmente el Obispo diocesano quien, consultada la documentación y realizados todos los actos que considerase necesarios, procederá a conceder o denegar el levantamiento de veto solicitado.

### **Art. 57:**

§1- Quien solicite este procedimiento, habrá de abonar una tasa administrativa y los costes de los posibles peritos que interviniieran en la investigación, a tenor de lo indicado en el Art. 72 del presente reglamento.

§2- Quien en el proceso de nulidad que impuso el veto gozó del gratuito patrocinio, o de reducción de tasas, deberá abonar la tasa administrativa y gozará del mismo régimen económico que durante el proceso de nulidad matrimonial, siempre que su situación económica siga siendo precaria.

## **TÍTULO IV DE LOS LETRADOS Y PROCURADORES**

### **Art. 58:**

§1- En algunos procesos, como el de nulidad matrimonial, las partes pueden demandar y contestar personalmente (c. 1481 §1), pero, dada la complejidad que en algunos procesos se puede encontrar, será el Vicario Judicial quien determine si la parte puede representarse a sí misma o si necesita asistencia letrada antes de la admisión del escrito de demanda.

§2- Durante el desarrollo del proceso judicial, el Juez Presidente puede determinar que quien actuaba representándose así mismo sea auxiliado por un letrado o Patrono Estable.

### **Art. 59:**

§1- Existe un elenco de abogados y procuradores habilitados para actuar en todas las causas de nuestro Tribunal diocesano a tenor del c. 1483.

§2- Las partes pueden designar libremente procurador y abogado que les asistan de entre los que forman parte del elenco del Tribunal diocesano. La habilitación ad casum de un abogado o procurador que no forme parte del elenco deberá solicitarse mediante escrito razonado al Vicario Judicial -atendiendo a lo exigido en los Arts. 60 y 61 del presente Reglamento- quien decidirá en cada caso.

§3- Tanto el abogado como el procurador deben tener concedido el mandato, auténtico y legítimo, que será expedido como norma general por el Moderador de la Cancillería de nuestro Tribunal o el Notario designado para tal fin. También será válido el mandato realizado ante un Notario de cualquier Tribunal Eclesiástico de España. A juicio del Vicario Judicial, podrá ser admitido el mandato expedido por otro fedatario público.

§4- Para evitar gastos de las partes, el abogado puede ejercer como procurador en la misma causa, siempre que sea posible, previa autorización del Vicario Judicial, que podría no concederla si lo considerase perjudicial para el desarrollo de la causa.

### **Art. 60:**

§1- Podrán ser admitidos en el elenco de letrados del Tribunal los que sean doctores o licenciados en Derecho Canónico o los que, teniendo, al menos, la licenciatura en Derecho Civil, acrediten su pericia en Derecho Canónico.

§2- Serán admitidos al elenco de letrados del Tribunal, sin tener que acreditar su pericia, aquellos que acrediten que forman parte del elenco del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España.

§3- La pericia en Derecho Canónico se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Certificado de haber superado los Cursos del Estudio Rotal del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España.
2. Otro título emitido por una entidad universitaria católica que pueda asemejarse al curso Rotal.

§4- Haber cursado la licenciatura en Derecho Civil, así como pertenecer al elenco de otro Tribunal Eclesiástico -a excepción de lo señalado en el §2 del presente artículo-, no demuestra la pericia en Derecho Canónico.

#### **Art. 61:**

Para ser admitido como letrado en el elenco del Tribunal diocesano se deben presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Sr. Obispo diocesano por medio del Vicario Judicial.
2. Certificación que acredite su pericia en Derecho Canónico y su formación en Derecho Civil, si es el caso.
3. Declaración jurada de aceptar las normas que rigen el proceso canónico y el Reglamento del Tribunal diocesano.
4. Carta de presentación del párroco propio o de un sacerdote que conozca al solicitante.
5. Curriculum vitae del solicitante en el que conste de modo claro sus datos y el contacto telefónico, postal y electrónico a efectos de comunicación y notificaciones.

#### **Art. 62:**

Todo lo referido a los letrados en los Arts. 60 y 61 del presente reglamento, se aplican del mismo modo a los procuradores para pertenecer al elenco del Tribunal diocesano.

#### **Art. 63:**

§1- La admisión o cese en el elenco de abogados y procuradores del Tribunal lo realizará el Obispo diocesano. Éste, ordinariamente, lo hará mediante delegación al Vicario Judicial.

§2- La admisión puede ser indefinida, temporal, para un número determinado de causas o ad casum.

**Art. 64:**

§1- Los letrados y procuradores, al ser admitidos en el elenco, deberán abonar la tasa de incorporación correspondiente aprobada por el Obispo diocesano en un plazo de quince días naturales.

§2- Los letrados y procuradores pertenecientes al elenco deberán abonar una tasa de actuación aprobada por el Obispo diocesano cada año en el que presenten una causa de derechos y en los años siguientes en los que este proceso de derechos perdure.

§3- A juicio del Vicario Judicial, los letrados y procuradores pueden ser exentos de la tasa anual del §2 de este artículo. La tasa de incorporación al elenco del §1 de este artículo siempre será obligatoria.

**Art. 65:**

Por cada causa de derechos que presente un letrado y procurador del elenco, podrá serle asignado, a juicio del Vicario Judicial, una causa de gratuito patrocinio que habrá de llevar con absoluta diligencia y de modo expedito.

**Art. 66:**

§1- El Tribunal diocesano de Alcalá de Henares contará con, al menos, un Patrono Estable que recibirá sus honorarios de la Diócesis de Alcalá de Henares y ejercerá la función de abogado y procurador, sobre todo en las causas matrimoniales, de quien así lo solicite.

§2- El Tribunal diocesano de Alcalá de Henares podrá contar también con, al menos, un letrado, de entre su elenco, -quien hará también funciones de procurador- a quien se le asignarán regularmente causas de gratuito patrocinio y cuya remuneración regular dependerá de la Diócesis de Alcalá de Henares a través del Vicario Judicial y nunca de la parte a la que represente.

## **TÍTULO V DEL GRATUITO PATROCINIO**

**Art. 67:**

§1- La concesión del gratuito patrocinio o la reducción de costas será solicitada por el interesado antes de la presentación del escrito de demanda o de la

contestación a dicha demanda. Si la causa no es introducida directamente por un letrado del elenco del Tribunal, se seguirá lo dispuesto en los Arts. 30 y 31 del presente Reglamento.

§2- Si en el trámite del proceso el litigante sufre un cambio significativo en su situación económica, su régimen económico en el proceso deberá ser revisado y podría ser modificado.

#### **Art. 68:**

§1- Para establecer quién puede gozar del gratuito patrocinio o de una reducción de las costas, se tendrá en cuenta un baremo objetivo que examine el patrimonio que queda al solicitante una vez restados de la nómina o ingresos una serie de gastos tipificados que incluyen una cantidad por hijo, si los hubiere.

§2- Los ingresos que se tienen en cuenta para la concesión del gratuito patrocinio o reducción de tasas son:

1. Nómina o sueldo medio mensual en caso de trabajadores con régimen de autónomo o sin sueldo fijo.
2. Dinero recibido a través de alquileres u otros negocios.
3. Cantidad de dinero percibida anualmente, a tenor de lo indicado en la Declaración de la Renta.
4. Pensiones alimentarias o compensatorias recibidas según sentencia firme o convenio regulador.
5. Otros ingresos que pudieran considerarse relevantes por parte del Vicario Judicial.

§3- Los gastos que se tienen en cuenta para la concesión del gratuito patrocinio o reducción de tasas son, de modo taxativo:

1. Pago de la hipoteca o alquiler de la vivienda principal.
2. Pago de otros créditos o hipotecas que deberán ser valoradas por el Vicario Judicial.
3. Pago de pensión alimentaria o compensatoria según sentencia firme o convenio regulador.
4. Cada uno de los hijos habidos en el matrimonio.

§4- Sumados y restados las cantidades de los §§ 1 y 2 del presente artículo, la respuesta tras el estudio del Vicario Judicial podrá ser:

1. La concesión del gratuito patrocinio.
2. La concesión de una reducción de las costas judiciales y/o periciales, si el caso lo requiriese.

3. La denegación del gratuito patrocinio o de algún tipo de reducción de costas judiciales y/o periciales.

§5- La cantidad que ha de quedar tras la suma y resta de los §§ 1 y 2 del presente artículo para la concesión o no del gratuito patrocinio o la reducción de costas, será publicada anualmente -en el mes de septiembre- por el Vicario Judicial y podrá ser consultada en la Cancillería del Tribunal diocesano.

**Art. 69:**

§1- La solicitud de gratuito patrocinio o reducción de costas se dirigirá al Vicario Judicial acompañada de los siguientes documentos:

1. Informe de vida laboral.
2. Última nómina o certificación de lo que se percibe por el subsidio de desempleo, o, si es el caso, certificación de estar en paro. Certificado de la pensión que recibe, si así fuera.
3. Última declaración completa de la renta o certificado de que no se ha declarado en el último ejercicio fiscal.
4. Declaración catastral del patrimonio, en el caso de no haber presentado la declaración completa de la renta.
5. Si es el caso, sentencia de separación y/o divorcio, y convenio regulador. De no existir, declaración jurada del interesado de los hijos a su cargo y de si recibe pensión por alimentos u otro tipo de pensiones.
6. Recibo que justifique el ingreso por alquileres u otros negocios.
7. Recibo que justifique el pago de la hipoteca o alquiler de la vivienda principal.
8. Recibo que justifique el pago de otros créditos o préstamos que a juicio del Vicario Judicial puedan ser tenidos en cuenta.
9. Certificado de nacimiento de los hijos que pudiera tener (Libro de Familia).

§2- Si quien solicita el gratuito patrocinio o la reducción de costas atentó matrimonio civil con una nueva persona con la que convive, se tendrá que aportar la misma documentación de su nuevo cónyuge civil.

§3- La solicitud no será aceptada ni recibida hasta que no se entregue toda la documentación posible de modo completo.

**Art. 70:**

§1- La concesión del gratuito patrocinio, de reducción de costas, o su denegación, se realizará mediante Decreto del Vicario Judicial.

§2- En este mismo Decreto del §1 del presente artículo, o en uno posterior, se designará la causa -si es el caso- al Patrono Estable, a un abogado de oficio o a la propia parte para que comience el curso del proceso.

§3- El abogado y procurador de gratuito patrocinio, tras ser designado e informado, deberá comunicar por escrito al Tribunal diocesano la aceptación de tal designación en el plazo de siete días naturales desde la notificación. Pasado dicho plazo se entenderá aceptada la designación.

§4- El Patrono Estable no necesita aceptar la designación de una causa, basta la simple notificación del Decreto en el que se le designa la causa.

#### **Art. 71:**

§1- El abogado y el procurador de oficio no pedirán ni percibirán ningún tipo de remuneración económica por sus servicios en las causas de gratuito patrocinio, salvo el caso contemplado en el Art. 66 §2 del presente Reglamento.

§2- Los peritos que pudieran intervenir en las causas de gratuito patrocinio percibirán, de la Diócesis de Alcalá de Henares, la remuneración económica correspondiente a la tasa aprobada por el Obispo diocesano.

### **TÍTULO VI DE LAS COSTAS JUDICIALES Y HONORARIOS PROFESIONALES**

#### **Art. 72:**

§1- El Obispo diocesano establecerá mediante Decreto las costas que han de regir los procesos judiciales y los distintos actos administrativos y judiciales realizados ante el Tribunal diocesano de Alcalá de Henares.

§2- Este Decreto será revisado cada dos años, o cuando el Obispo diocesano lo disponga.

§3- Este Decreto deberá ser publicado en el Estrado del Tribunal diocesano y en la página web de la Diócesis.

#### **Art. 73:**

§1- Las partes que debieran abonar alguna tasa, a tenor del Art. 72 §1 del presente Reglamento, -especialmente en los procesos de nulidad matrimonial- pueden acogerse a la posibilidad de realizarlo mediante plazos que serán acordados y aceptados por el Moderador de la Cancillería o la persona que él designe para este fin.

§2- En el caso de los procesos matrimoniales, las tasas serán pagadas por la parte actora; si el demandado se persona activamente, pagará las tasas que le correspondan; y si las partes deciden actuar conjuntamente en un litisconsorcio activo, las tasas se dividirán en dos partes iguales.

**Art. 74:**

A tenor de lo marcado en el c. 1488, se prohíbe a los letrados que actúen en causas de derechos pactar unos emolumentos superiores a cuatro veces el sueldo mínimo interprofesional establecido para la nación.

**TÍTULO VII  
DE LAS SANCIONES**

Además de lo preceptuado en el CIC, se establecen las siguientes sanciones:

**Art. 75:**

Los Jueces, Ministros o ayudantes del Tribunal diocesano que retrasen injustificadamente la tramitación de las causas, o actuasen con negligencia o mala fe en el cumplimiento de sus deberes o sin el debido respeto a las personas, o incumpliesen las leyes generales y/o particulares, especialmente lo dispuesto en los cc. 1455-1457, serán sancionados, según la gravedad, con apercibimiento, amonestación, suspensión temporal o privación de oficio.

**Art. 76:**

§1- Los letrados y procuradores que pidiesen o recibiesen honorarios de las partes en las causas designadas de gratuito patrocinio (Art. 71 §1 del presente Reglamento), serán sancionados, según su gravedad, con suspensión temporal, al menos de un año, o eliminación del elenco. En cualquier caso, deberán devolver las cantidades percibidas. En caso de reincidencia, serán eliminados automáticamente del elenco.

§2- Quienes pactasen emolumentos excesivos, superiores a lo dispuesto en el Art. 74 del presente Reglamento, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el c. 1488.

**Art. 77:**

Aquellos letrados o procuradores que hicieren uso de las actas del proceso canónico ante la jurisdicción civil o para otros fines, o violasen el carácter reservado

o, en su caso, secreto del proceso canónico, o colaborasen a ello, serán sancionados con suspensión temporal, al menos de un año, o eliminados del elenco, estando obligados a reparar el daño causado a la parte o a un tercero.

**Art. 78:**

§1- Los letrados y procuradores que, tras presentar una causa de derechos, no aceptasen la asignación de una causa de gratuito patrocinio -según lo dispuesto en el Art. 65 del presente Reglamento- sin causa grave justificada, serán sancionados con la eliminación del elenco.

§2- Los letrados y procuradores que fuesen negligentes en el cumplimiento de su oficio -especialmente en las causas de gratuito patrocinio- y, después de ser amonestados, reincidiesen, serán sancionados con suspensión temporal, al menos de un año, o eliminados del elenco.

**Art. 79:**

§1- Quienes mostrasen una negligente conducta o actuasen, de hecho, con negligencia, introdujeran prácticas dilatorias, faltasen al respeto y obediencia debidos al Tribunal diocesano o a las personas que intervengan en el proceso, serán sancionados, teniendo en cuenta la gravedad, con apercibimiento, expulsión de la sala, amonestación pública, suspensión temporal, o, sobre todo en caso de acusada reiteración, eliminación del elenco del Tribunal.

§2- Del mismo modo serán sancionados quienes de cualquier modo actuasen en contra de las normas generales y particulares -como es el presente Reglamento- que regulan el proceso canónico y el funcionamiento del Tribunal diocesano.

**Art. 80:**

Para la imposición de las sanciones anteriores se incoará el oportuno expediente administrativo. En aquellos casos donde los hechos sean notorios y urja tomar una resolución, el expediente ha de ser tramitado con la máxima diligencia posible según las normas del derecho.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 81:**

Ante cualquier duda de interpretación del presente reglamento, el Obispo diocesano dispondrá la interpretación auténtica y, de modo ordinario, lo hará mediante la delegación en su Vicario Judicial.

**Art. 82:**

§1- El presente reglamento es aprobado ad experimentum para un periodo de dos años desde el día de su publicación en el Estrado del Tribunal diocesano.

§2- Transcurridos los dos años del §1 de este artículo, si no se emite un Decreto expreso que lo suspenda, tendrá valor definitivo.

---

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia Eclesiástica de Madrid y en la página web de la Diócesis de Alcalá de Henares.

En Alcalá de Henares, a 5 de julio de 2023, memoria de San Antonio María Zaccaría.

Antonio Prieto Lucena, Obispo Complutense

Ante mí:

Manuel García Álvarez  
Canciller-Secretario

**TABLA DE LITISEXPENSAS,  
HONORARIOS A PROFESIONALES Y CUOTAS  
VIGENTES DEL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO**

Prot. N. 091 / 2023

**ANTONIO PRIETO LUCENA**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES

A propuesta de la Vicaría Judicial, a tenor de c. 1649 del vigente Código de Derecho Canónico y del Art. 72 del Reglamento de nuestro Tribunal Eclesiástico,

**APROBAMOS**

La siguiente:

**TABLA DE LITISEXPENSAS, HONORARIOS A PROFESIONALES Y  
CUOTAS VIGENTES**

## **I. LITISEXPENSAS**

### **I.1. CAUSA DE NULIDAD MATRIMONIAL**

I.1.1. Demandante _____	450 •
I.1.2. Demandado _____	250 •
I.1.3. Litisconsorcio activo (cada parte) _____	225 •
I.1.4. Tasas administrativas _____	50 •

### **I. 2. PROCESO DOCUMENTAL EN CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIAL Y CAUSAS DE SEPARACIÓN CONYUGAL \_\_\_\_\_ 250 •**

### **I.3. PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN "IN FAVOREM FIDEI" Y DE DISPENSA "SUPER RATO" \_\_\_\_\_ 450 •**

### **I. 4. PROCEDIMIENTOS DE MUERTE PRESUNTA \_\_\_\_\_ 150 •**

### **I. 5. CUMPLIMIENTO DE EXHORTOS**

I.5.1. Por declaración de parte _____	75 •
I.5.2. Por declaración de testigo _____	60 •
I.5.3. Por notificación de Sentencia _____	40 •
I.5.4. Otras diligencias _____	40 •

### **I. 6. DERECHOS DE SECRETARÍA GENERAL**

I.6.1. Mandato a procurador y letrado _____	50 •
I.6.2. Desgloses, certificaciones, legalizaciones (cada 5 páginas o fracción) _____	15 •
I.6.3. Copia de Sentencia _____	40 •

## **II. HONORARIOS DE PERITOS DE DERECHOS**

II.1. Psicólogos y psiquiatras _____	350 •
II.2. Ginecólogos y urólogos _____	150 •
II.3. Calígrafos _____	150 •
II.4. Traductores (por folio a traducir) _____	15 •

### **III. HONORARIOS DE PERITOS DE GRATUITO PATROCINIO**

III.1. Psicólogos y psiquiatras _____	250 •
III.2. Ginecólogos y urólogos _____	100 •
III.3. Calígrafos _____	100 •
III.4. Traductores (por folio a traducir)	5 •

### **IV.CUOTAS**

IV.1. Letrados del elenco (habilitación y año de presentación de causa)_____	50 •
IV.2. Procuradores del elenco (habilitación y año de presentación de causa)_____	20 •
IV.3. Habilitación "ad casum" de letrado _____	100 •
IV.4. Habilitación "ad casum" de procurador _____	40 •

El presente Decreto causará efecto el día 1 de septiembre de 2023, previa publicación en estrados y en la página web del obispado de Alcalá de Henares, y tendrá vigor hasta el día 1 de septiembre de 2025.

Dado en Alcalá de Henares, a 5 de julio de 2023, memoria de San Antonio María Zaccaría.

Antonio Prieto Lucena, Obispo Complutense

Ante mí:

Manuel García Álvarez  
Canciller-Secretario

**NORMAS para la acogida en la Diócesis  
de Alcalá de Henares  
de presbíteros diocesanos seculares enviados  
por sus obispos para realizar estudios  
en los centros académicos superiores de la iglesia**

Prot. N. 092 / 2023

**ANTONIO PRIETO LUCENA**

**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE LA DIÓCESIS DE ALCALÁ DE HENARES**

Conscientes del servicio que podemos prestar a la misión de la Iglesia universal en la formación de sacerdotes diocesanos seculares que desarrollan su misión incardinados en territorios llamados "de misión" queremos ser instrumentos eficaces y dinámicos para aquellas diócesis que soliciten nuestra ayuda.

De este modo, teniendo como guía la "*Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión*" de abril de 2001, de la, entonces llamada, Congregación para la Evangelización de los Pueblos, hemos adaptado a nuestra Diócesis Complutense en las presentes Normas el "*Procedimiento y condiciones para la acogida en la Archidiócesis de Madrid de presbíteros diocesanos seculares enviados por sus obispos para realizar estudios en la Universidad San Dámaso o en otros centros académicos superiores de la Iglesia*" de mayo de 2017 de la Archidiócesis de Madrid.

Así, queremos prestar un verdadero servicio a aquellas diócesis que hacen el esfuerzo de prescindir de algunos miembros de su presbiterio en bien de su formación y de los frutos de la misma en sus iglesias locales de origen.

De este modo,

### **APRUEBO**

Las presentes

### **NORMAS PARA LA ACOGIDA EN LA DIÓCESIS DE ALCALÁ DE HENARES DE PRESBÍTEROS DIOCESANOS SECULARES ENVIADOS POR SUS OBISPOS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN LOS CENTROS ACADÉMICOS SUPERIORES DE LA IGLESIA**

#### **Art. 1<sup>1</sup>**

**§1.** El Obispo que deseé enviar a un sacerdote de su diócesis a cursar estudios en la Universidad "San Dámaso" o en otro centro eclesiástico superior con

---

<sup>1</sup> Cf. Art. 1 de la "Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión", Congregación para la Evangelización de los Pueblos, Roma 25 de abril de 2001.

sede en la Provincia de Madrid, deberá dirigir una petición formal al Sr. Obispo de Alcalá de Henares, solicitando la acogida del sacerdote en la Diócesis de Alcalá de Henares y la provisión de las ayudas necesarias para velar por su vida sacerdotal y realizar la tarea académica.

**§2.** En esta petición deberá constar, además, la especificación de los estudios que se pretenden cursar, el centro superior escogido (Universidad "San Dámaso", Universidad Pontificia Comillas, Instituto Superior de Pastoral de la U. P. de Salamanca, etc.), así como el tiempo máximo en que se estima que sea concluido y la presunta fecha de regreso a su Diócesis originaria.

#### **Art. 2.**

La acogida de todo sacerdote estudiante por parte de la Diócesis de Alcalá de Henares conlleva las siguientes ayudas: provisión de alojamiento en las mismas condiciones que los presbíteros de la Iglesia complutense; provisión de un seguro médico; provisión de un seguro de repatriación; provisión de destino pastoral en la Diócesis donde pueda ejercer el ministerio; y provisión de una ayuda económica fijada en la cantidad que, en cada curso, se determine.

#### **Art. 3.**

La beca de estudios se ha de solicitar a la autoridad académica de la Universidad escogida. Si se tratara de la Universidad "San Dámaso", el Obispo que envía podrá solicitar al Obispo Complutense la concesión de una beca de estudios para el sacerdote enviado. Si en algún caso particular, se viera la necesidad de solicitar alguna ayuda económica para estudiar en otros centros superiores de la Provincia de Madrid, el Obispo correspondiente lo planteará para su estudio y resolución al Sr. Obispo de Alcalá de Henares.

#### **Art. 4.**

**§1.** Para que el Sr. Obispo Complutense pueda valorar la solicitud, la Vicaría General -o aquel en quien se delegue esta función- requerirá al Obispo solicitante el envío de una serie de datos referentes al sacerdote, a saber: nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los padres, nacionalidad y número de pasaporte, fecha y lugar de la ordenación sacerdotal, y una certificación de penales

o su equivalente<sup>2</sup>. Se habrá de indicar y adjuntar la titulación que posee el sacerdote, así como el plan de estudios seguido para la obtención de dicha titulación. Habrá de señalarse también lo referido al plan de estudios diseñado para el sacerdote candidato a la acogida, a tenor del Art. 1 §2 de las presentes Normas. De igual modo, se podrá requerir un informe personal sobre el sacerdote que se envía.

**§2.** En el caso de que el Sr. Obispo de Alcalá de Henares estime la acogida y la concesión de la ayuda correspondiente, la Vicaría General -o aquel en quien se delegue esta función- comunicará por escrito dicha resolución al Obispo interesado, exponiéndole las condiciones y el tiempo de duración en que dicha acogida y, en su caso, la concesión de la beca de estudios, se habrán de efectuar<sup>3</sup>. Éste, a su vez, deberá enviar, debidamente cumplimentado, firmado y sellado, el formulario que aparece como ANEXO I de las presentes Normas, así como los informes que le pudieran ser solicitados por el Obispo de Alcalá de Henares o el Vicario General -o aquel en quien se delegue esta función.

#### **Art. 5.**

**§1.** En cualquier caso, es necesario que el sacerdote solicitante cumpla con las condiciones ministeriales y académicas que el derecho canónico y el civil exigen como imprescindibles para poder cursar estudios universitarios en general y eclesiásticos en particular.

**§2.** Entre dichos requisitos es condición indispensable el conocimiento suficiente de la lengua española, para lo cual el sacerdote estudiante habrá de acreditar conocimiento de un nivel B-1. Es necesario que los estudios orientados al conocimiento de la lengua española sean llevados a cabo de forma previa a la acogida en la Diócesis de Alcalá de Henares.

**§3.** Si no fuera posible obtener previamente el conocimiento suficiente de la lengua española antes de la recepción del sacerdote estudiante acogido, se realizará el curso intensivo de español que la UESD -u otra entidad formativa similar- imparte en los meses de septiembre y octubre con el fin de afianzar dicho nivel mínimo de conocimiento de la lengua.

---

<sup>2</sup> La actual legislación española obliga a todas las personas que puedan trabajar con menores a obtener un Certificado por delitos de naturaleza sexual, que permita acreditar la carencia de este tipo de antecedentes.

<sup>3</sup> Cf. Art. 2 de la "Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión", Congregación para la Evangelización de los Pueblos, Roma 25 de abril de 2001.

## **Art. 6.**

Requisitos para la concesión de becas de acogida a sacerdotes estudiantes:

**§1.** Se considerará cuál es la necesidad que se manifiesta en la solicitud de su Obispo de origen.

**§2.** Se considerará el "perfil" del sacerdote candidato:

- a) En cuanto a años de ministerio: el candidato habrá de tener una experiencia ministerial de, al menos, 3 años previos al envío.
- b) En cuanto a la edad para iniciar estudios de especialización (licenciatura/máster y doctorado): el candidato habrá de tener 45 años como máximo en el momento en el que fuera recibido por la Diócesis de Alcalá de Henares.

**§3.** En el caso de que el número de becas disponibles no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes recibidas, se aplicarían el siguiente orden de prelación:

- a) Las diócesis que no tienen actualmente otro sacerdote becado.
- b) Las diócesis que presentan por segundo año consecutivo a un mismo candidato.
- c) Entre los estudiantes no-hispanohablantes, aquellos que acreditan conocimiento de la lengua española.

**§4.** En cualquier caso, será el Obispo de Alcalá de Henares, junto a su Consejo Episcopal, quien valore la idoneidad o no del candidato cuyo Obispo pide que sea acogido mediante la beca de estudios.

## **Art. 7<sup>4</sup>**

**§1.** El Consejo Episcopal propondrá al Sr. Obispo las parroquias o instituciones donde los sacerdotes estudiantes puedan incorporarse a la misión pastoral, siempre en condiciones suficientes para permitir el buen desarrollo de su tarea académica.

**§2.** Las prestaciones que la Diócesis de Alcalá de Henares ofrece a los sacerdotes acogidos, junto con los deberes que les exige, se plasmarán en un acuerdo escrito, firmado por el sacerdote acogido. Todo ello se efectuará con el Vº Bº del

---

<sup>4</sup> Cf. Art. 5 de la "Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión", Congregación para la Evangelización de los Pueblos, Roma 25 de abril de 2001.

Vicario General -o aquel en quien se delegue esta función- según el formulario del ANEXO II de las presentes Normas.

**§3.** La colaboración pastoral de los sacerdotes acogidos habrá de ser en todo momento compatible con su labor académica, teniendo en cuenta que ésta prima sobre aquélla<sup>5</sup>. Quedando siempre esto a salvo, los sacerdotes acogidos habrán de participar en los encuentros sacerdotales programados, ya sea por iniciativa de la Diócesis o del Arciprestazgo.

**§4.** Los sacerdotes estudiantes acogidos dispondrán de idéntico régimen de vacaciones, permisos y días de descanso que los presbíteros diocesanos.

**§5.** Queda prohibido a los sacerdotes acogidos el pertenecer o fundar organizaciones o asociaciones cuya actividad sea la promoción socioeconómica de sus países de origen u otros considerados "de misión".

**§6.** En el caso de que los sacerdotes acogidos tengan necesidad de efectuar durante el curso académico algún desplazamiento que conlleve una ausencia prolongada, habrán de contar previamente con la autorización del Vicario General -o aquel en quien se delegue esta función-. Si dicho desplazamiento estuviera motivado por razones de estudio, habrá de contar, además, con el visto bueno de la autoridad académica correspondiente.

#### **Art. 8.**

**§1.** El Obispo encomienda encarecidamente a los párrocos y arciprestes responsables de la misión asignada, que asuman la responsabilidad de acompañar y facilitar, en su justa medida, la labor pastoral del sacerdote acogido, de manera que se posibilite su crecimiento humano, espiritual, intelectual y pastoral. Habrán de velar por que éste pueda cumplir diariamente con el deber de celebrar la Eucaristía, la oración personal, la realización de Ejercicios Espirituales, etcétera.

**§2.** Además, habrán de velar de igual modo para que los sacerdotes acogidos, que serán nombrados en régimen de administradores parroquiales o adscritos, desempeñen con toda diligencia y celo pastoral sus funciones ministeriales.

---

<sup>5</sup> Cf. Art. 3 de la "Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión", Congregación para la Evangelización de los Pueblos, Roma 25 de abril de 2001.

## **Art. 9.**

**§1.** Los sacerdotes que se beneficien de la acogida y, en su caso, beca de estudios que la Diócesis de Alcalá de Henares ofrece a los sacerdotes de otras diócesis, disponen de un límite máximo de tiempo de permanencia en la Diócesis para la realización de los estudios, en función del grado, especialidad y centro académico solicitados, a tenor del Art. 12 de las presentes Normas.

**§2.** Cada año se renovará la situación de acogida y concesión de beca de los sacerdotes en este régimen, de tal manera que dicha renovación estará supeditada a que su estancia en la Diócesis Complutense favorezca de hecho su identidad sacerdotal; al buen desempeño y cumplimiento de las funciones y condiciones señaladas por la Diócesis de Alcalá de Henares, y al rendimiento académico en el centro de estudios correspondiente.

**§3.** Al finalizar el límite de tiempo máximo fijado para los estudios, si el sacerdote estudiante no los hubiese concluido, podrá solicitar una ampliación de permanencia en la Diócesis a través de la solicitud escrita y motivada de su Obispo de origen, a tenor del Art. 10 de las presentes Normas. Dicha ampliación estará condicionada a los informes favorables expedidos por el Vicario General -o aquel en quien se delegue esta función-, la autoridad académica del centro de estudios correspondiente y el responsable de la parroquia o institución donde el sacerdote acogido esté desempeñando su función pastoral o, en su defecto, el Arcipreste.

**§4.** La Vicaría General -o aquel en quien se delegue esta función- procurará realizar un seguimiento académico de los sacerdotes estudiantes, a través de la relación con sus centros académicos correspondientes.

## **Art. 10.**

En cuanto a si el sacerdote estudiante becado necesita una prórroga para finalizar sus estudios:

**§1.** La concesión de una prórroga se considera un hecho excepcional y, por tanto, no es automática.

**§2.** En cuanto a la duración en caso de ser concedida, se ajustará al caso particular, pero, ordinariamente, será de 1 año máximo.

**§3.** La solicitud de prórroga requiere: la solicitud escrita y motivada de su Obispo de origen; un informe expedido por el Vicario General -o aquel en quien se delegue esta función-; un informe de la autoridad académica del centro de estudios

correspondiente; un informe del responsable de la parroquia o institución donde el sacerdote acogido esté desempeñando su función pastoral o, en su defecto, del Arcipreste; una justificación por parte del sacerdote becado de las circunstancias que le impiden terminar en el plazo concedido; y la presentación de una planificación "realista" de finalización.

**§4.** Si la solicitud de ampliación o prórroga fuese admitida por el Obispo de Alcalá de Henares, el sacerdote acogido firmará un acuerdo escrito, según el modelo del ANEXO III de las presentes Normas.

### **Art. 11.**

**§1.** Tras la finalización del grado de licenciatura, ordinariamente, no se concederá una ampliación de la beca para proseguir con un nuevo ciclo de estudios para el grado de doctorado u otro grado de licenciatura.

**§2.** En caso de que el Obispo originario solicite por escrito y motivadamente dicha ampliación, se tendrá en cuenta:

- a) Que el sacerdote estudiante becado no hubiera pedido prórroga para finalizar el grado anterior;
- b) Que la edad del sacerdote acogido en el momento de iniciar el nuevo grado solicitado sea inferior a 45 años;
- c) Que no haya habido dificultades en la integración pastoral u otros problemas personales del sacerdote acogido, a tenor de los informes establecidos en el Art. 10 §3 de las presentes Normas.
- d) Que no haya habido cambio de Obispo en su Diócesis de origen.

### **Art. 12.**

El tiempo máximo establecido para cada sacerdote becado dependerá de la especialidad elegida por su Obispo de origen:

#### **§1. Facultad de Teología**

**1º Grado académico de Licenciado en Teología.** El tiempo concedido a cada estudiante becado resulta de sumar dos conceptos:

##### 1. Tiempo para cumplimiento requisitos previos:

- a) Para todas las especialidades de Teología: si el estudiante no posee título de bachiller en Teología, tendrá que realizar la preparación y superar el examen de acceso (1 semestre).

- b) Para la especialidad Teología Bíblica: si el estudiante no posee los niveles exigidos de lenguas griega y hebrea, tendrá que obtenerlos previamente (máximo 2 semestres o 1 año).
- c) Para la especialidad Teología Patrística: si el estudiante no posee los niveles exigidos de lenguas griega y latina, tendrá que obtenerlos previamente (máximo 4 semestres o 2 años).

2. Tiempo para cursar créditos y realización tesina: 6 semestres o 3 años (para todas las especialidades).

**2º Grado académico de Doctor en Teología.** El tiempo concedido a cada estudiante becado es de 6 semestres o 3 años para la realización de los cursos y la tesis doctoral.

#### **§2. Facultad de Filosofía**

**1º Grado académico de Licenciado en Filosofía.** El tiempo concedido a cada estudiante becado resulta de sumar dos conceptos:

1. Tiempo para cumplimiento requisito Bachillerato en Filosofía:

Si el estudiante no posee el Bachillerato, tendrá que obtenerlo previamente (máximo 2 semestres o 1 año).

2. Tiempo para cursar créditos y realización tesina: 6 semestres o 3 años.

**2º Grado académico de Doctor en Filosofía.** El tiempo concedido a cada estudiante becado es de 6 semestres o 3 años para la realización de los cursos y la tesis doctoral

#### **§3. Facultad de Derecho Canónico**

**1º Grado académico de Licenciado en Derecho Canónico.** El tiempo concedido para cursar créditos y examen *De Universo Codice*: 8 semestres o 4 años.

**2º Grado académico de Doctor en Derecho Canónico.** El tiempo concedido a cada estudiante becado es de 6 semestres o 3 años para la realización de los cursos y la tesis doctoral.

#### **§4. Facultad de Literatura Cristiana y Clásica**

**1º Grado académico de Licenciado en Literatura Cristiana y Clásica.** El tiempo concedido a cada estudiante becado resulta de sumar dos conceptos:

**1. Tiempo para cumplimiento requisito de lenguas:** Si el estudiante no posee los niveles exigidos de lenguas griega y latina, tendrá que obtenerlos previamente (máximo 3 semestres o 1 año y medio).

**2. Tiempo para cursar créditos y realización tesina:** 6 semestres o 3 años.

**2º Grado académico de Doctor en Literatura Cristiana y Clásica.** El tiempo concedido a cada estudiante becado es de 6 semestres o 3 años para la realización de los cursos y la tesis doctoral.

#### **§5. Otras Facultades**

**1º Grado académico de Licenciado.** Analizado el plan de estudios propuesto por el Obispo que envía al sacerdote becado, se le concederán 2 semestres o 1 año más que los establecidos por la Facultad correspondiente para la realización de los créditos exigidos.

**2º Grado académico de Doctor.** El tiempo concedido a cada estudiante becado es de 6 semestres o 3 años para la realización de los cursos y la tesis doctoral.

**§6.** Transcurrido el tiempo máximo de acogida acordado -o, en su caso, la ampliación o prórroga de acogida a tenor del Art. 10 de las presentes Normas- el sacerdote acogido deberá regresar a su Diócesis de origen.

#### **Art. 13.**

En cuanto a aquellos sacerdotes cuyos Obispos de origen soliciten ser acogidos para una "renovación" o "actualización" teológico pastoral, o para ser acogidos durante un periodo comúnmente llamado "año sabático", en caso de ser admitidos por el Obispo de Alcalá de Henares, no podrán estar en la Diócesis Complutense más de 2 años improrrogables y deberán cumplir todos los requisitos expuestos en las presentes Normas, excepto el límite de edad del sacerdote acogido que, en este caso, asciende a 60 años.

#### **Art. 14.**

**§1.** La Diócesis de Alcalá de Henares dispone de un número de plazas limitado a 20 para poder acoger a los sacerdotes enviados a ampliar sus estudios. Deseando que puedan beneficiarse otros tantos, reclama a los que ya han sido acogidos el mayor aprovechamiento dentro del tiempo de duración establecido.

**§2.** El tiempo de duración corresponde solamente al grado académico que se ha solicitado cursar, a tenor del Art. 12 de las presentes Normas, sin que se contemple una eventual ampliación para proseguir estudios superiores.

**§3.** Cualquier excepción será objeto de una evaluación precisa que, además de la idoneidad académica, tenga sobre todo en cuenta la solicitud de su Obispo de origen, así como la situación personal, espiritual y pastoral del sacerdote estudiante.

#### **Art. 15.**

**§1.** En caso de incumplimiento o falta grave, tanto en los niveles personal, académico o pastoral de las condiciones exigidas a los sacerdotes acogidos, la Diócesis de Alcalá de Henares revocará el régimen de acogida y, en su caso, de beca otorgado a los mismos<sup>6</sup>.

**§2.** El Vicario General -o aquel en quien se delegue esta función-, previas consultas y valoraciones, informará en estos casos a los Obispos de origen respectivos.

**§3.** Los sacerdotes que hubiesen incurrido en alguna de estas situaciones tendrán el deber de regresar a sus respectivas diócesis.

#### **Art. 16.**

Ante cualquier duda de interpretación de las presentes Normas, el Obispo diocesano dispondrá la interpretación auténtica.

#### **Art. 17.**

**§1.** El presente reglamento es aprobado ad experimentum para un periodo de 5 años desde el día de su entrada en vigor.

**§2.** Transcurridos los 5 años del §1 de este artículo, si no se emite un Decreto expreso que lo suspenda, tendrá valor definitivo.

#### **Art. 18.**

Las presentes Normas entrarán en vigor tres meses después de su publicación en la página web de la Diócesis de Alcalá de Henares y no tendrán carácter retroactivo.

---

<sup>6</sup> Cf. Arts. 6 y 7 de la "Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión", Congregación para la Evangelización de los Pueblos, Roma 25 de abril de 2001.

---

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia Eclesiástica de Madrid y en la página web de la Diócesis Complutense.

En Alcalá de Henares, a 5 de julio de 2023, memoria de San Antonio María Zaccaría.

Antonio Prieto Lucena, Obispo Complutense

Ante mí:

Manuel García Álvarez  
Canciller-Secretario

**ANEXO I**  
**CERTIFICACION DE IDONEIDAD CONCERNIENTE**  
**A UN SACERDOTE**  
**ENVIADO POR MOTIVO DE ESTUDIOS A LA**  
**DIÓCESIS DE ALCALÁ DE HENARES Y CONVENIO**

Por este medio **CERTIFICO** que D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ es sacerdote católico, válidamente  
ordenado e incardinado en la Diócesis de \_\_\_\_\_  
y declaro que:

- El mencionado sacerdote ha sido escogido para proseguir con estudios de especialización en vista a un concreto servicio eclesial a su retorno en la diócesis de origen.
- Tiene buen carácter y reputación y goza de buena salud física y mental.
- Está capacitado para ejercer el ministerio sacerdotal y sus obligaciones de manera segura y efectiva. No hay nada en su pasado o en su hoja de servicios que pueda cuestionar su idoneidad en el ejercicio del ministerio sacerdotal.

- No tengo conocimiento de nada que exista en su historial que le impida trabajar directamente con menores de 18 años o con mayores vulnerables.
- No tengo conocimiento de que en algún momento haya existido alguna acusación de tipo sexual sobre su conducta o actos impropios en su contra, ni ha sido suspendido canónicamente.
- No constan antecedentes penales.
- No tengo conocimiento que este sacerdote tenga problemas de naturaleza personal ni tampoco con el alcohol u otra sustancia u otro tipo de adicción.
- Tiene conocimiento suficiente de la lengua española que le permita ejercer el ministerio públicamente.

*N. B. Si usted no puede asentir con relación a una o más de las afirmaciones previas, por favor explique con claridad los detalles y las razones en el reverso de este documento o adjunte informe.*

Adicionalmente, declaro que:

- Le concedo permiso para ejercer el ministerio ordenado en la Diócesis de Alcalá de Henares por el tiempo especificado en la beca de acogida, que en su caso finaliza el septiembre del año \_\_\_\_\_ autorizándole a permanecer hasta dicho mes de septiembre, aunque hubiera finalizado sus estudios en los meses previos del curso académico.
- Que deberá retornar cuando se cumpla el plazo concedido.

Así mismo,

## **ACUERDO**

1.- El EXCMO. Y RVDMO. SR. D. \_\_\_\_\_  
 Obispo de la Diócesis de \_\_\_\_\_, envía al  
 sacerdote diocesano D. \_\_\_\_\_,  
 previa conformidad del mismo, a la diócesis de Alcalá de Henares, por espacio  
 de \_\_\_\_\_ años para realizar los estudios de \_\_\_\_\_,  
 en la Universidad /Facultad / Centro de Académico Superior \_\_\_\_\_.

**2.-** Si, al finalizar estos \_\_\_\_\_ años, el sacerdote estudiante no hubiese podido finalizar los estudios mencionados, o se decidiese que realizara una ampliación de los mismos, se volverá a firmar un convenio entre los dos Obispos interesados, de acuerdo con las "Normas para la acogida en la Diócesis de Alcalá de Henares de presbíteros diocesanos seculares enviados por sus Obispos para realizar estudios en los Centro Académicos Superiores de la Iglesia".

**3.-** Mons. \_\_\_\_\_  
se compromete:

- A pagar el viaje de ida a España del sacerdote enviado, así como de los gastos relativos a dicho viaje.
- A ocuparse de que el sacerdote enviado haya enviado, en tiempo y forma, a la diócesis de Alcalá de Henares toda la documentación académica necesaria para su matriculación en el Centro de Estudios donde realizará sus estudios.
- A mantener con el sacerdote enviado, de manera habitual, una comunicación fraterna.
- A ocuparse de su sustento en los tiempos de vacaciones, en los que el sacerdote enviado regrese a la diócesis donde está incardinado.
- A acogerlo paternalmente cuando regrese definitivamente a la diócesis, procurando que recupere la adaptación a la situación pastoral de la misma.

**4.-** Llegado el momento de regresar a su diócesis de origen, si el sacerdote enviado se opusiera, incluso después de admonición escrita del propio Obispo, éste se reserva la capacidad de imponerle una justa pena, según las normas del Derecho. No obstante, antes de proceder, el Obispo que envía al sacerdote debe informar al Obispo que lo acoge (Congregación para la evangelización de los pueblos, "Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión", 25-IV-2001, art. 7).

**5.-** Mons. \_\_\_\_\_  
podrá solicitar a l Obispo de la diócesis de destino la renovación o

modificación del presente acuerdo, con seis meses de anticipación al vencimiento del mismo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ .

---

Firma del Obispo o Vicario encargado del Clero y  
Sello oficial de la Diócesis

---

Nombre del Obispo o Vicario firmante en letra de  
imprenta

---

Firmado el día/mes/año:

## ANEXO II

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

El EXCMO. Y RVDMO. SR. D. ANTONIO PRIETO LUCENA, Obispo de Alcalá de Henares (España) y el SR. D. \_\_\_\_\_, sacerdote de la Diócesis de \_\_\_\_\_ enviado para realizar estudios Superiores en \_\_\_\_\_, conscientes de la profunda unidad de la Iglesia y de la mutua corresponsabilidad del Colegio Episcopal para con todas las Iglesias, en espíritu de comunión, intercambian los dones que, en Jesucristo, Dios les ha dado a sus respectivas comunidades eclesiales (ChD 6; PO 10; AG 38), y a tenor de los cc. 271 y 283.1 CIC, de la "Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión", de la Congregación para la evangelización de los pueblos (25-IV-2001), y de las "Normas para la acogida en la Diócesis de Alcalá de Henares de presbíteros diocesanos seculares enviados por sus obispos para realizar estudios en los centros académicos superiores de la Iglesia" (5- VII -2023), conciertan lo siguiente:

## **ACUERDO**

### **Artículo 1º.**

**1.-** El EXCMO. Y RVDMO. SR. D. ANTONIO PRIETO LUCENA, Obispo de Alcalá de Henares (España), acoge en su diócesis al sacerdote D. \_\_\_\_\_ de la diócesis de \_\_\_\_\_ por espacio de \_\_\_\_\_ años, hasta septiembre del año \_\_\_\_\_, comprometiéndose:

- A procurarle casa, seguro médico, de repatriación y nómina, de acuerdo con las normas aprobadas en su diócesis de Alcalá de Henares.
- A abonarle, si procede, una beca de estudios.
- A asignarle una tarea pastoral que sea compatible con sus estudios, facilitándole los medios necesarios para que pueda desarrollarla.
- A procurar que se integre en el Presbiterio Diocesano.
- A mantener constantemente con él un trato fraternal.
- A cuidar de la atención espiritual del sacerdote enviado durante el tiempo que permanezca en la diócesis.

**2.-** Mons. Prieto Lucena se compromete, igualmente, a comunicar al Obispo de origen los posibles conflictos o anomalías que pudieran producirse en relación con el sacerdote enviado, sin decidir unilateralmente sobre el modo de proceder en cada caso. No obstante, el Obispo de Alcalá de Henares, en los casos más graves, se reserva el derecho a tomar las medidas adecuadas, que pueden llegar incluso hasta revocar la licencia de permanecer en su diócesis (Congregación para la evangelización de los pueblos, "Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión", 25-IV-2001, art. 6).

**3.-** Mons. Prieto Lucena podrá solicitar al Obispo de la diócesis de origen la renovación o modificación del presente acuerdo, con seis meses de anticipación al vencimiento del mismo.

En Alcalá de Henares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
Firmado y sellado: Mons. Antonio Prieto Lucena

## **Artículo 2º.**

D. \_\_\_\_\_, sacerdote secular de la diócesis de \_\_\_\_\_, nacido el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, consciente de una llamada especial para la cooperación entre las Iglesias, en trato fraternal con su Obispo y Presbiterio, acepta ser enviado por su Obispo a la diócesis de Alcalá de Henares, por un periodo de \_\_\_\_\_ años, hasta septiembre del año \_\_\_\_\_, comprometiéndose:

- A mantener en todo momento estrecha comunión con su Obispo y Presbiterio de origen, con quienes estará en constante relación, como miembro efectivo de su Presbiterio diocesano.
- A comunicar a su Obispo y Presbiterio, cualquier innovación, no prevista, que pudiera presentarse.
- A integrarse en el Presbiterio diocesano de Alcalá de Henares como un miembro más, asimilando los planteamientos y proyectos pastorales en uso y reconociendo en el Obispo de destino a su legítimo Pastor, con quien mantendrá trato filial.
- A cumplir íntegramente las "Normas para la acogida en la Diócesis de Alcalá de Henares de presbíteros diocesanos seculares enviados por sus obispos para realizar estudios en los centros académicos superiores de la Iglesia" promulgadas por la Diócesis de Alcalá de Henares.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
Firmado por el sacerdote acogido:

### ANEXO III

### CONVENIO DE AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DE COLABORACIÓN

El EXCMO. Y RVDMO. SR. D. ANTONIO PRIETO LUCENA, Obispo de Alcalá de Henares (España) y el SR. D. \_\_\_\_\_, sacerdote de la Diócesis de \_\_\_\_\_, enviado para realizar estudios Superiores en \_\_\_\_\_, conscientes de la profunda unidad de la Iglesia y de la mutua corresponsabilidad del Colegio Episcopal para con todas las Iglesias, en espíritu de comunión, intercambian los dones que, en Jesucristo, Dios les ha dado a sus respectivas comunidades eclesiales (ChD 6; PO 10; AG 38), y a tenor de los cc. 271 y 283.1 CIC, de la "Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión", de la Congregación para la evangelización de los pueblos (25-IV-2001), y de las "Normas para la acogida en la Diócesis de Alcalá de Henares de presbíteros diocesanos seculares enviados por sus obispos para realizar estudios en los centros académicos superiores de la Iglesia" (5- VII -2023), conciertan lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

*(Breve exposición del recorrido realizado por el sacerdote acogido desde su recibida, así como exposición sintética de los motivos que justifican la concesión de la prórroga o ampliación de la acogida)*

## **ACUERDO**

### **Artículo 1º.**

**1.-** El EXCMO. Y RVDMO. SR. D. ANTONIO PRIETO LUCENA, Obispo de Alcalá de Henares (España), prorróga la acogida en su diócesis al sacerdote D. \_\_\_\_\_ de la diócesis de \_\_\_\_\_ por espacio de 1 año, hasta septiembre del año \_\_\_\_\_, comprometiéndose:

- A procurarle casa, seguro médico, de repatriación y nómina, de acuerdo con las normas aprobadas en su diócesis de Alcalá de Henares.
- A abonarle, si procede, una beca de estudios.
- A asignarle una tarea pastoral que sea compatible con sus estudios, facilitándole los medios necesarios para que pueda desarrollarla.
- A procurar que se integre en el Presbiterio Diocesano.
- A mantener constantemente con él un trato fraternal.
- A cuidar de la atención espiritual del sacerdote enviado durante el tiempo que permanezca en la diócesis.

**2.-** Mons. Prieto Lucena se compromete, igualmente, a comunicar al Obispo de origen los posibles conflictos o anomalías que pudieran producirse en relación con el sacerdote enviado, sin decidir unilateralmente sobre el modo de proceder en cada caso. No obstante, el Obispo de Alcalá de Henares, en los casos más graves, se reserva el derecho a tomar las medidas adecuadas, que pueden llegar incluso hasta revocar la licencia de permanecer en su diócesis (*Congregación para la evangelización de los pueblos, "Instrucción sobre el envío y la permanencia en el extranjero de los sacerdotes del clero diocesano de los territorios de misión"*, 25-IV-2001, art. 6).

**3.-** Mons. Prieto Lucena podrá solicitar al Obispo de la diócesis de origen la renovación o modificación del presente acuerdo, con seis meses de anticipación al vencimiento del mismo.

En Alcalá de Henares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.  
Firmado y sellado: Mons. Antonio Prieto Lucena

### **Artículo 2º.**

D. \_\_\_\_\_, sacerdote secular de la diócesis de \_\_\_\_\_, nacido el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, consciente de una llamada especial para la cooperación entre las Iglesias, en trato fraternal con su Obispo y Presbiterio, acepta la concesión de prorroga o ampliación solicitada por su Obispo a la diócesis de Alcalá de Henares, por un periodo de 1 año, comprometiéndose:

- A mantener en todo momento estrecha comunión con su Obispo y Presbiterio de origen, con quiénes estará en constante relación, como miembro efectivo de su Presbiterio diocesano.
- A comunicar a su Obispo y Presbiterio, cualquier innovación, no prevista, que pudiera presentarse.
- A integrarse en el Presbiterio diocesano de Alcalá de Henares como un miembro más, asimilando los planteamientos y proyectos pastorales en uso y reconociendo en el Obispo de destino a su legítimo Pastor, con quien mantendrá trato filial.
- A cumplir íntegramente las "Normas para la acogida en la Diócesis de Alcalá de Henares de presbíteros diocesanos seculares enviados por sus obispos para realizar estudios en los centros académicos superiores de la Iglesia" promulgadas por la Diócesis de Alcalá de Henares.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.  
Firmado por el sacerdote acogido:

## ANEXO IV

### DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE SOLICITAR PARA LA ACOGIDA

**1.-** A tenor de lo indicado en las presentes Normas, presentamos el elenco de documentos que el Obispo que desea enviar para la acogida a un sacerdote estudiante a nuestra Diócesis de Alcalá de Henares debe aportar:

- *Petición formal dirigida al Sr. Obispo de Alcalá de Henares (Art. 1 §1)*
- *Centro de estudios elegido, plan de estudios diseñado y tiempo máximo en el que espera obtener la titulación el candidato (Art. 1 §2)*
- *Beca solicitada al Centro de estudios elegido o solicitud, si es el caso, al Obispo de Alcalá de Henares de dicha beca de estudios (Art. 3)*
- *Nombre y apellidos del sacerdote candidato (Art. 4 §1)*
- *Fecha y lugar de nacimiento del sacerdote candidato (Art. 4 §1)*
- *Nombre de los padres del candidato (Art. 4 §1)*
- *Nacionalidad y número de Pasaporte del candidato, así como una copia de dicho Pasaporte (Art. 4 §1)*

- *Fecha y lugar de la ordenación sacerdotal del candidato (Art. 4 §1)*
- *Certificación, referida al sacerdote candidato, de penales o su equivalente (Art. 4 §1)*
- *Documento que certifique la titulación que posee el candidato y el plan de estudios que siguió para obtener dicha titulación (Art. 4 §1)*
- *Documento que acredite el conocimiento de la lengua española en el nivel B-1 del candidato o, en su defecto, el compromiso de realizar el curso señalado en las presentes Normas (Art. 5 §§2 y 3)*

**2-.** Una vez aprobada la solicitud por parte del Obispo de Alcalá de Henares, el Obispo solicitante deberá enviar, debidamente cumplimentado:

- *El Documento ANEXO I de las presentes Normas, así como los informes que le pusieran ser solicitados (Art. 4 §2)*

**3-.** Una vez que el sacerdote estudiante becado se encuentra en la Diócesis de Alcalá de Henares acogido:

- *Firmará el Acuerdo que figura en las presentes Normas como ANEXO II (Art. 7 §2).*

## ANEXO V

### DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE SOLICITAR PARA LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DE LA ACOGIDA

**1.-** A tenor de lo indicado en las presentes Normas, presentamos el elenco de documentos que el sacerdote acogido que desea una ampliación o prórroga en su tiempo en la Diócesis de Alcalá de Henares debe presentar:

- *Solicitud formal y motivada por su Obispo de origen (Art. 9 §3)*
- *Informe de la autoridad académica del centro de estudios correspondiente (Art. 10 §3)*
- *Justificación por escrito del sacerdote acogido que indique las circunstancias que le impide terminar sus estudios en el plazo concedido (Art. 10 §3)*
- *Presentación de una planificación "realista" de finalización de estudios (Art. 10 §3)*

**2.-** Antes del estudio de la solicitud, se exigirán los siguientes documentos:

- *Informe expedido por el Vicario General - o aquel en quien se delegue esta función (Art. 10 §3)*

- *Informe del responsable de la parroquia, institución o arcipreste donde el sacerdote acogido esté desempeñando su función pastoral (Art. 10 §3)*

**3.-** Estudiada la solicitud, en caso de ser aprobada por el Obispo de Alcalá de Henares, el sacerdote acogido al que se le haya concedido la prórroga o ampliación de un año:

- *Firmará el Acuerdo que figura en las presentes Normas como ANEXO III (Art. 10 §4)*

# **DECRETO DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES AL CONSEJO PRESBITERAL**

Prot. nº 101/2023

**ANTONIO PRIETO LUCENA**

**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES**

## **DECRETO**

Teniendo en cuenta la norma del c. 495, § 1, que indica el deber de constituir en la Diócesis un grupo de sacerdotes que en representación del presbiterio ayude al Obispo en el gobierno de la Diócesis, habiendo cesado el anterior Consejo Presbiteral, constituido por mi antecesor, al quedar vacante la sede de la Diócesis Complutense, por las presentes

## **CONVOCO**

A todos los sacerdotes de la Diócesis para que puedan ejercer su derecho de elección del nuevo Consejo Presbiteral, a tenor de lo establecido en la legislación

canónica, las normas de la Conferencia Episcopal Española y los propios Estatutos del Consejo Presbiteral, aprobados el 13 de noviembre de 2006.

El plazo para realizar las elecciones en los distintos colegios electorales e instituciones de la Diócesis, se fija desde el día de la fecha hasta el 12 de septiembre próximo.

Encomendamos al Vicario General que comunique a los sacerdotes el procedimiento que se deberá seguir. Asimismo el Canciller-Secretario publicará las listas de los miembros de cada Colegio Electoral.

Se adjuntan a este Decreto las Normas electorales.

Dado en Alcalá de Henares, a once de julio del año dos mil veintitrés, fiesta de San Benito de Nursia, abad.

*Por mandato de S. Excia. Rvdma.*  
Manuel García Álvarez  
CANCILLER -SECRETARIO GENERAL

## NORMAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO PRESBITERAL DIOCESANO

El Consejo Presbiteral es la expresión colegial de la responsabilidad orgánica del Presbiterio en la acción pastoral y en la función de gobernar la porción del Pueblo de Dios que es la Diócesis.

Por tanto, el Consejo Presbiteral es representativo de todo el presbiterio diocesano y ayuda al Obispo en el Gobierno de la Diócesis.

### **1. COMPOSICIÓN**

Este Consejo, presidido por el Obispo, está formado por tres tipos de miembros:

- A) Miembros natos:
  - 1. Los Vicarios Generales.
  - 2. Los Vicarios Episcopales.

3. El Vicario Judicial.
4. Rector del Seminario Conciliar.
5. Rector del Seminario Diocesano Internacional y Misionero.
6. El Ecónomo Diocesano.
7. El Canciller-Secretario del Obispado, que será también el Secretario del Consejo Presbiteral.

B) Miembros electos:

1. Dos representantes del Arciprestazgo Alcalá- Norte
2. Dos representantes del Arciprestazgo Alcalá- Sur
3. Un representante del Arciprestazgo de Algete
4. Dos representante del Arciprestazgo de Arganda
5. Dos representantes del Arciprestazgo de Coslada-San Fernando
6. Un representante del Arciprestazgo de Daganzo
7. Dos representante del Arciprestazgo de Rivas-Vaciamadrid
8. Dos representantes del Arciprestazgo de Torrejón de Ardoz
9. Dos representantes del Arciprestazgo de Torres de la Alameda
10. Un representante del Arciprestazgo de Villarejo de Salvanés
11. Un representante de los Delegados y Directores de Secretariados Diocesanos.
12. Un representante de los sacerdotes miembros de Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica sin cargo parroquial.
13. Un representante de los sacerdotes seculares sin cargo parroquial.
14. Un representante de los sacerdotes residentes fuera de la Diócesis y jubilados.

C) Miembros de libre designación del Obispo diocesano, a tenor de los Estatutos del Consejo Presbiteral.

## 2. CONVOCATORIA

### 2.1. Responsables de la convocatoria.

- En el caso de los colegios territoriales -arciprestazgos o equipos pastorales- la convocatoria está a cargo del arcipreste o el coordinador del equipo pastoral.

- En el caso de los Delegados y Directores de Secretariados, el responsable es el Vicario General.
- En el caso de los sacerdotes miembros de Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, el responsable es el Vicario para los IVC y SVA, que no tendrá que enviar lista de electores y elegibles, sino que se hará sobre los presentes en la convocatoria.
- En el caso de sacerdotes con cargo no parroquial, el responsable es el Canciller-Secretario.
- Del mismo modo, el Canciller-Secretario convocará a los sacerdotes jubilados y a los incardinados que residen fuera del territorio, que forman parte del colegio antes citado y votarán presencialmente o por correo en la forma y plazo que éste indique y que nunca será posterior a la fecha límite para las elecciones presenciales.

## **2.2. Contenido de la convocatoria**

Ha de hacerse constar:

- El contenido de estas normas.
- El día y la hora de la votación.
- El colegio electoral.
- La lista de los presbíteros comprendidos en el Colegio.
- La fecha máxima para la recepción de los votos por correo.

## **3. VOTACIONES PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES**

- Las votaciones tendrán lugar dentro de una reunión convocada a este fin, en primera o segunda convocatoria, según haya o no *quorum*.
- Los votos serán personales. No serán válidas las representaciones.
- Para salir elegido como consejero se requerirá la mayoría absoluta (mitad más uno) de los votos presentes; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, los de mayor edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad.
- Los votos por correo se regirán en su escrutinio por las normas del artículo anterior.

- Presidirá la mesa electoral: el Arcipreste o el presidente designado para el caso, nombrándose, antes de proceder a la votación, un secretario y dos scrutadores.
- Aquellos presbíteros que, además de formar parte de un colegio territorial -arciprestazgo o equipo sacerdotal-, están en el colegio de Delegados y directores de Secretariado, podrán ser elegidos como representantes de cualquiera de los dos colegios, pero sólo podrán votar en este último.
- Si fuesen elegidos como representantes de ambos colegios, renunciarán a una de las dos representaciones y será designado el siguiente miembro más votado en el colegio del que han renunciado.

#### **4. REDACCIÓN DEL ACTA**

Terminada la votación, el responsable de la convocatoria, o el secretario elegido, levantará Acta, indicando en ella: número de asistentes, votos conseguidos por cada candidato en las distintas votaciones y resultado final.

Esta acta será depositada en la Secretaría General de la Curia Diocesana a la mayor brevedad.

DECRETO SOBRE LA SOLEMNIDAD  
DE SANTIAGO APÓSTOL  
25 de julio de 2023

Prot. nº 118/2023

**ANTONIO PRIETO LUCENA**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES

El próximo día 25 de julio del año 2023, **Solemnidad de Santiago Apóstol, y fiesta de precepto en España**, es jornada laboral en el Calendario Civil de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Con el deseo de señalar el tratamiento debido que dicha fiesta debe tener por parte de la comunidad católica, y teniendo en cuenta la importancia que el Apóstol Santiago, patrono de España, tiene en la vida de la Iglesia y en la tradición cristiana de nuestros pueblos, por el presente y para toda nuestra diócesis de Alcalá de Henares,

## **DISPONGO**

**1.- Mantener el día de Santiago Apóstol** (25 de julio) como **solemnidad de precepto**, con la obligación de participar en la Santa Misa.

**2.- Dispensar** del obligado descanso laboral y del precepto de participar en la Santa Misa a tenor del c. 1247 del C.I.C., **a aquellos fieles que les sea imposible compatibilizar la jornada laboral con el cumplimiento de los deberes religiosos de los días festivos.**

**3.-** No obstante, rogamos a los párrocos que recomiendan a los fieles la participación en la Santa Misa, y a tal fin, procuren celebrarla en los horarios habituales de un día de precepto o en los horarios más oportunos.

En Alcalá de Henares, a veinte de julio del año dos mil veintitrés, memoria de San Elías, santo del AT.

*Por mandato de S. Excia. Rvdma.*  
Manuel García Álvarez  
Canciller-Secretario General

## CANCILLERÍA - SECRETARÍA

### NOMBRAMIENTOS

#### Párroco

- **Rvdo. Sr. D. Antimo Nguema Mbang**, Párroco de San Pedro Apóstol de Torremocha de Jarama. Fecha del nombramiento 2023/07/05.

#### Administrador Parroquial

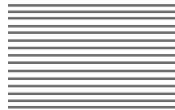
- **Rvdo. Sr. D. Antimo Nguema Mbang**, Administrador Parroquial de San José de Patones. Fecha del nombramiento 2023/07/05.
- **Rvdo. Sr. D. Miguel Ángel Nieto Meral**, Administrador Parroquial de San Torcuato de Santorcaz. Fecha del nombramiento 2023/07/05
- **Rvdo. Sr. D. Alberto Santalices Martínez**. Administrador Parroquial de San Juan Bautista de Talamanca de Jarama. Fecha del nombramiento 06/07/2023.
- **Rvdo. Sr. D. Alberto Santalices Martínez**. Administrador Parroquial de Asunción de Nuestra Señora de Valdepiélagos. Fecha del nombramiento 06/07/2023

### **Vicario Parroquial**

- **Rvdo. Sr. D. Álvaro Martínez Pellón**, Vicario Parroquial de San Juan de Ávila de Alcalá de Henares. Fecha del nombramiento 2023/07/06.
- **Rvdo. Sr. D. Juan Miguel Corral Cano**, Vicario Parroquial de San Pedro y San Pablo de Coslada. Fecha nombramiento 2023/07/06
- **Rvdo. Sr. D. Gabriel Rincón Castelbón**, Vicario Parroquial de Nuestra Señora del Rosario de Torrejón de Ardoz. Fecha nombramiento 2023/07/06.
- **Rvdo. Sr. D. Jaime Moreno Ballesteros**, Vicario Parroquial de Santa Mónica de Rivas-Vaciamadrid. Fecha nombramiento 2023/07/06.
- **Rvdo. Sr. D. José David García Cuadra**, Vicario Parroquial de Santa María La Mayor de Alcalá de Henares. Fecha nombramiento 2023/08/24.

### **Otros Cargos**

- **Rvdo. Sr. D. Álvaro Martínez Pellón**, Oficial del Tribunal Eclesiástico de Alcalá de Henares. Fecha del nombramiento 2023/07/05.
- **Rvdo. Sr. D. Pablo Fra Amores**, Capellán del Hospital "Príncipe de Asturias" de Alcalá de Henares. Fecha del Nombramiento 2023/07/05.
- **Rvdo. Sr. D. Orángel Ramón Mavares Millano**, Adscrito a la Parroquia de San Juan Evangelista de Torrejón de Ardoz. Fecha del Nombramiento 2023/07/05.
- **Rvdo. Sr. D. Fernando Rodríguez Rodríguez**, Capellán Del Monasterio De Las MM. Concepcionistas Franciscanas de La Inmaculada Concepción de Alcalá De Henares. Fecha del nombramiento 2023/07/06.
- **Rvdo. Sr. D. Francesco David Gil González**, Adscrito a la Parroquia de Santiago Apóstol de Torrejón de Ardoz. Fecha del Nombramiento 2023/07/06.
- **Rvdo. Sr. D. Fernando Rodríguez Rodríguez**, Capellán de La Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía, María Santísima de Los Dolores y San Juan de Alcalá de Henares. Fecha del nombramiento 2023/07/07.
- **Rvdo. Sr. D. Javier Jouve Soler**, Director Espiritual de Los Alumnos del Seminario Mayor Diocesano de la Inmaculada Concepción y de Los Santos Niños Justo y Pastor. Fecha del nombramiento 2023/07/20.



## SAGRADAS ÓRDENES

### **Presbiterado**

– El día 19 de agosto de 2023 el Excmo. y Rvdmo. P. Emilio Rocha Grande, OFM, confirió el Sagrado Orden del Presbiterado, en la Iglesia Parroquial de San Francisco de Asís de Alcalá de Henares, al diácono:

- Fray Antonio Majeesh George Kallely, OFM



*Diócesis de Getafe*

**SR. OBISPO**

**CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

**NOMBRAMIENTOS**

Con fecha 3 de julio de 2023, el Obispo diocesano ha realizado los siguientes nombramientos pastorales:

**I. NOMBRAMIENTOS DIOCESANOS**

Se renueva el nombramiento de los vicarios episcopales por un periodo de 4 años:

- **D. Jesús Manuel Úbeda Moreno.** Vicario para la Evangelización y la Transmisión de la Fe
- **D. Aurelio Carrasquilla Jerez.** Vicario para la Pastoral Caritativa y Social
- **D. Jaime Bertodano García.** Vicario para el Apostolado Seglar
- **D. Manuel Vargas Cano de Santayana.** Vicario para el Cerro de los Ángeles

## **II. NOMBRAMIENTOS PARROQUIALES**

### **PÁRROCOS**

- **D. Pedro Manuel Merino Quesada.** San Salvador, en Leganés
- **D. Carlos Bermejo Martín.** Nuestra Señora del Rosario y la Esperanza, en Móstoles
  - **D. Jesús María Parra Montes.** San Isidro Labrador, en Leganés
  - **D. Pablo Jerónimo Morata García.** San Eladio, en Leganés
  - **D. Iván Sánchez Villalón.** San Francisco de Sales, en Parla
  - **D. Carlos Tovar Martín.** Nuestra Señora de la Asunción, en Griñón
  - **D. Luis Ángel Albares Cobo.** San Esteban Protomártir, en Torrejón de Velasco
  - **D. Juan Manuel Vivar Montoya.** San Nicolás de Bari, en Serranillos del Valle (continua como Párroco de Nuestra Señora de la Asunción, en Batres)
  - **D. Pablo Fernández-Martos Montero.** Jesús y San Martín, en Getafe
  - **D. Fernando Burgaz Vicent.** Santo Domingo de la Calzada, en Alcorcón
  - **D. Douglas Yuovanny Carrero Varela.** Administrador parroquial de Nuestra Señora de Butarque, en Leganés

### **VICARIOS PARROQUIALES**

- **D. José María Rodríguez López.** San Esteban Protomártir, en Fuenlabrada
- **D. Antonio Yáñez Gómez.** Santo Domingo de Silos, en Pinto
- **D. José Antonio Campos Albero.** Nuestra Señora de Zarzaquemada, en Leganés
  - **D. James Okechukwu Nwokeji.** San Eladio, en Leganés
  - **D. Jeremías Navarro López.** Nuestra Señora de la Asunción, en Griñón
  - **D. Rubén Herráiz Holguín.** Santa María Magdalena, en Getafe
  - **D. Pablo Nieto Zapata.** San Carlos Borromeo, en Villanueva de la Cañada

- **D. Juan Carlos Pérez Ruiz.** Nuestra Señora del Pilar, en Valdemoro
- **D. Eduardo José Tovar Salcedo.** Parroquias Santa Teresa de Jesús y Nuestra Señora del Cerro, en Getafe
- **D. Agustín Giménez González.** San Juan de Ávila, en Móstoles
- **P. Marco Aleo FSCB.** Adscrito a San Juan Bautista, en Fuenlabrada
- **D. Javier Ijalba Pérez.** Adscrito a San Saturnino, en Alcorcón

### III. OTROS NOMBRAMIENTOS

- **D. Borja Muriel Chacón.** Responsable de la formación de la comunidad de Hermanos del Amor Misericordioso

**Con fecha 16 de julio de 2023,** el Obispo diocesano ha realizado los siguientes nombramientos pastorales, que completan los realizados el pasado 3 de julio de 2023.

#### PÁRROCOS

- **D. Rafael del Rosal Samaniego.** San Francisco Javier, en Pinto
- **D. Víctor Marmolejo Aponte.** Santiago Apóstol, en Villa del Prado
- **D. Dennis Rafael Polanco Quero.** Santiago Apóstol, en Casarrubuelos
- **P. Gabriel Galus, SVD.** Verbo Divino, en Leganés

#### VICARIOS PARROQUIALES

- **D. José Ángel Sánchez Sánchez.** San Simón de Rojas, en Móstoles
- **D. Komlan Isidore Vieira Atoukou.** Divino Pastor, en Móstoles
- **D. JingTao Zhang.** San José Obrero, en Móstoles
- **P. Atilano Rodríguez Martín SVD.** Verbo Divino, en Leganés
- **D. Pablo Fernández López-Peláez.** Adscrito a Nuestra Señora del Rosario y la Esperanza, en Móstoles.

## DEFUNCIONES

- **Avelia Carricundo López**, religiosa Concepcionista Franciscana, falleció en Aranjuez el 9 de julio, a los 81 años y 61 de vida consagrada al Señor.
- **María del Carmen Martínez Jimeno**, religiosa Concepcionista Franciscana, falleció en Aranjuez el 17 de julio a los 82 años de edad y 61 de vida consagrada al Señor.
- **Dña. Mercedes López Yaben**, falleció en Torrelodones el 31 de julio de 2023 a los 93 años. Es hermana del sacerdote diocesano D. Eladio López, que fue párroco en Santiago Apóstol (Villaviciosa de Odón) desde 1978 hasta 2009.
- **Dña. Aurelia Jerez Olivares** falleció el 15 de agosto, festividad de Nuestra Señora de la Asunción, en Fuenlabrada, a los 84 años. Es madre de D. Aurelio Carrasquilla, Vicario Episcopal para la Pastoral Caritativa y Social y párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Zarzaquemada (Leganés).
- **Dña. Isabel Cánovas Martínez** falleció el 26 de agosto en Valdemoro, a los 87 años. Es madre del sacerdote D. Alfonso del Río Cánovas, director espiritual del Seminario Nuestra Señora de los Apóstoles, en Getafe.

– **La Madre M<sup>a</sup> Reyes del Corazón de Jesús**, íntima colaboradora de santa Maravillas de Jesús y superiora de la Aldehuela entre 1987 y 2021, falleció en la madrugada del domingo 27 de agosto de 2023 en el Monasterio de Carmelitas Descalzas del Corazón de Jesús y San José de La Aldehuela (Getafe).

Nacida en Sevilla, el 23 de noviembre de 1938, a los diecisiete años ingresó en el Carmelo de Arenas de San Pedro (Ávila), el 19 de abril de 1956, donde la recibió como Priora Santa Maravillas de Jesús.

El 22 de octubre de 1957 hizo su Profesión de votos temporales en ese monasterio.

El 8 de enero de 1961 fue con el grupo de las fundadoras y la santa al nuevo monasterio de La Aldehuela (Getafe-Madrid). Nombrada priora de la comunidad el 15 de diciembre de 1987, gobernó con sabiduría y prudencia este Carmelo hasta el 6 de septiembre de 2021.

Tras una larga y dura enfermedad, falleció santamente el 27 de agosto de 2023, después de 67 años de edificante vida de carmelita descalza.

– **D. Ernesto Luis Senovilla Velasco**, falleció en la mañana del 29 de agosto en Cuéllar (Segovia), su pueblo natal, a los 87 años. Sacerdote diocesano, fue Párroco de la S. I. Catedral de 1989 a 2007, siendo también Arcipreste de Getafe. Durante los años que estuvo en la Catedral fue Consiliario de la Real e Ilustre Congregación de Nuestra Señora de los Ángeles. Desde el conocimiento de su deceso no han dejado de llegar muestras de afecto y consideración a su persona.

En 2007, Mons. Senovilla fue nombrado Prelado de Honor de Su Santidad a propuesta de D. Joaquín María López de Andújar. A partir de ese año fue Delegado Diocesano de Asociaciones de Fieles.

*Dios, Padre nuestro, Tú que, al tercer día, resucitaste gloriosamente a tu Hijo del sepulcro, haz que nuestros hermanos difuntos lleguen también a la plenitud de la vida.*





